BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

A Ñ O LVI — Nº 7397

EDICION' DE 16 PAGINAS

Aparece los días hábiles

VIERNES, AGOSTO 6 DE 1965

CORREO

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805

> Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 833764

HORARIO

Para la publicación de avisos en el

BOLETIN OFICIAL

regira el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND Gobernador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN Vice Gobernador de la Provincia

Dr. GUILLERMO VILLEGAS

Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública Ing. FLORENCIO ELIAS

Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. DANTON CERMESONI

Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADE INISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislavas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDA-DES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 3433 del 22 de Mayo de 1964 VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes \$ 5.-

" atrasado de más de un mes hasta un año " 10.—

" atrasado de más de un año hasta tres años " 20.— atrasado de más de 3 años hasta 5 años " 40.—

atrasado de más de 5 años hasta 10 años " 40.—

atrasado de más de 10 años 🚜 🙉 🛶

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRÍA 536

21066 - De don Claudio Fermín Condorí

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.—Semestral	\$ 450
Trimestral	\$ 300. – Anual	\$ 900

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.— (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centimetro.

Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2 50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier indole será de \$ 100.00 (Cien pesos).

Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 0/0 (Cincuenta por ciento).

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°)	Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 140.—
2°)	De más de 1/4 hasta 1/2 página	\$ 225
3°)	De más de 1 2 y hasta 1 página	\$ 405′—

4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (Z) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	&xce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce - dente
Sucesorios			\$ 405.—	30.— "	\$ 590.—	\$ 41.
Posesson Tresatañal y Deslinde Remates de Inmuebles y Automotores Otros Remates	405.— 295.—	30.— " 21.— "	810.— 810.— 405.—	54.— " 54.— " 30.— cm.	900.— 9 0 0.— 590.—	81.— " 81.— " 41 — cm.
Edictios de Minas	3.80 585.—	la palabra 45.— cm.	-:- 900 810	 81 ,, 54 ,,	 1.350.— 900.—	 108 , 81 ,

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

	PAGINAS
EDICTO DE MINA.	1
Nº 21078 — s(p Emilio Ratel —Expte. Nº 4746—R	. 2207
LICITACIONES PUBLICAS:	
Nº 110J7 — Establecimiento Azufrero Salta — Lic Pública Nº 108 65 Nº 21093 — Consejo Nac d Educación Técnica — Lic Pública Nº 680 Nº 21092 — Direc de Viviendas de la Poia — Construc Esc Nac Primiria 5 au'as en El Quebracha! . Nº 21088 — Direc de Fabricaciones Militares — Lic Pública Nº 115 65 . EDICTO CITATORIO:	2208 2208 2208 2208
Nº 21080 — Sip Luis Humberto y Fiancisco Zannier	2208
SECON JUDICAL	
SUCESORIOS:	1
N° 21108 — D. don Manuel Roberto Fernández Oria	2208 2208 2208 2208 2208 2208

20068		PAGIEAS
1998 — 10 0 0000 November Administry of the Purpos 1998 — 10 0 0000 November Administry of the Purpos 1998 — 2010 — 10 0000 November Administry of the Purpos 1998 — 2010 — 10 0000 November Administry of the Purpos 1998 — 10 0 0000 November Administry of the Purpos 1998 — 10 0 0000 November Administry of the Purpos 1998 — 10 0 0000 November Administry of the Purpos 1998 — 10 0 0 0000 November Administry of the Purpos 1998 — 10 0 0 0000 November Administry of the Purpos 1998 — 10 0 0 0000 November Administry of the Purpos 1998 — 10 0 0 0000 November Administry of the Purpos 1998 — 10 0 0 0000 November Administry of the Purpos 1998 — 10 0 0 0000 November Administry of the Purpos 1998 — 10 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		2209
10	Λ 41000 — Le don incencio Mangillo	2209
Nº 21814 — De dois Juana Costilla de Burgos Nº 21897 — De dois Juana Costilla de Burgos Nº 21897 — De dois Lógis Abritis Pérez de o Lópiz Obdula Emegrisción Bonifacia Pérez Cano de 228 — Por 21808 — De dois Perdo Selamón Samon Nº 21897 — De dois Lógis Abritis Pérez de o Lópiz Obdula Emegrisción Bonifacia Pérez Cano de 229 — Por 21808 — Por José A Corrago — Juneo Dreguería y Parmisen Sudamendaria S R L ve Prixedes Cebrian Nº 21813 — Por Juan A Corrago — Juneo Bree Hipotevaria V A y Y 11 S F do 12 Maria Meli de 220 — Por Carlo E Gonosido Rigau Juneo Propuera V A y Y 11 S F do 12 Maria Meli de 221 — Por Carlo E Gonosido Rigau Juneo Bordon Ramoin ve Lombardero Crestiga 221 — Por Carlo E Gonosido Rigau Juneo Bordon Ramoin ve Lombardero Crestiga 222 — Por 21814 — Por Etrial Reacopy — Juneo Bordon Ramoin ve Lombardero Crestiga 223 — Por Carlo E Gonosido Rigau Juneo Bordon Ramoin ve Demonstrato Crestiga 224 — Por 21808 — Por José A Corrago — Juneo Bordon Ramoin ve Demonstrato Portago Ramoin ve Demonstrato Correction Demonstrato Correctio	Nº 21032 — De doña: Warrante Aveira	$\frac{2209}{2209}$
Nº 21007 — De dona Lápye Abdulas Péres de o Lópes Obcuba Rimentación Rostracas Férez Cano de 220 220 220 220 220 220 220 220 220 22	Nº 21011 — De doña Juana Costilla de Burgos	2209
REMATES JUDICIALES: Per Judicial Contests	Nº 21007 — De doña López Abdulia Pérez de o López Obdulia Engagnasió	2209 2209
### SPON 506 A COPTEND — JUNE O Droguería y Farmacia Sudamericama S R I. vs Prázodes Cobrtán *** 21115 — Por Judo A Coptenia — June O Droguería y Farmacia Sudamericama S R I. vs Prázodes Cobrtán *** 21111 — Por Judo A Coptenia — June O Droguería y Farmacia Sudamericama S R I. vs Prázodes Cobrtán *** 21111 — Por Judo A Coptenia Haccopa — June O Bordon Ramón vo Gradues Racia Sudamericama S R I. vs Prázodes Cobrtán *** 21111 — Por Judo A Coptenia Raciopa — June O Bordon Ramón vo Gradues Racia *** 21125 — Por India Raciopa — June O Bordon Ramón vo Gradues Racia *** 21126 — Por India Raciopa — June O Muñoz Cumpon y Narau S R I. vs Dobatian Raci *** 21126 — Por India Raciopa — June O Muñoz Cumpon y Narau S R I. vs Dobatian Raci *** 21126 — Por India Raciopa — June O Sundamericama S R Van Stata Manuel *** 21126 — Por India Raciopa — June O Sundamericama S R Van Stata Manuel *** 21126 — Por India Raciopa — June O Sundamericama S R Van Stata Manuel *** 21126 — Por India Raciopa — June O Sundamericama S R Van Stata Manuel *** 21126 — Por India Raciopa — June O Sundamericama S R Van Stata Manuel *** 21126 — Por India Raciopa — June O Sundamericama S R Van Stata Manuel *** 21127 — Por India Raciopa — June O Sundamericama S R Van Stata Manuel *** 21127 — Por India Raciopa — June O Sundamericama S R Van Stata Manuel *** 21128 — Por India Raciopa — June O Sundamericama S R Van Stata Manuel *** 21128 — Por India Raciopa Manuel *** 21129 — Por India Raciopa — June O Sundamericama S R Van Stata Manuel *** 21129 — Por India Raciopa — June O Sundamericama S R Van Stata Manuel *** 21129 — Por India Raciopa — June O June O Recentro y Ores S A Van Stata Manuel *** 21129 — Por India Racio — June O June O Recentro y Ores S A Van Stata Manuel *** 21129 — Por India Racio — June O June O Recentro y Ores S A Van Stata Manuel *** 21129 — Por India Racio — June O June O Recentro y Ores S A Van Stata Manuel *** 21129 — June O June Por India Racio — June O Recentro y Ores S A Van Stata Manuel *** 21129 — June O June O	Nº 21006 — De don Pedro Salomón Samson	2209
No. 21112	REMATES JUDICIALES:	2209
No. 21112	No 21115 — Por José A Cornejo —Juicio Droguería y Farmacia Sudamentario G. D. r.	
Nº 21111 - For ISTRIA RACIOPIS — JULIO BOLDON RAMON V. LANDRUCK CONTROL 1. AND STATE STATE V. PETERIA RACIOPIS — 1901 A. OCTOREO — 1901 S. AIPS SALA V. PETERIA RACIOPIS — 2211 S. POR ENTAIR RACIOPIS — 1902 A. OCTOREO — 1902 MIGOS CAMPOS V. N. 21105 — POR JOSÉ A. COTREJO — JULIO SEA MARIA SERL V. M. DORIGIA RACI Nº 2103 — POR JOSÉ A. COTREJO — JULIO SEA MARIA SERL V. M. DORIGIA RACI Nº 2103 — POR JOSÉ A. COTREJO — JULIO SEA MARIA SERL V. M. DORIGIA RACI Nº 2103 — POR JOSÉ A. COTREJO — JULIO SEA MARIA SERL V. M. DORIGIA SEA MARIA SEA MARI	N° 21113 — Por Juan A Cornejo — Juicio Ejec Hipotecaria Y A y Y M S Y de vs María Meli de	2209
No. 21105	Nº 21111 - Por Efrain Regionnia Turca Barlon Burlon	2209 2209
Ny 21102 — Por José A Correjo —Juncio Suc Manual d'a a litte e José Raty y Dima Bozzo de Ruíz 221 182 — Por José A Correjo —Juncio Evaristo Yapura ve Marco Urquiza Ny 21833 — Por Carlos L Gonda-ex Rusui —Juncio Gomeza Manuel Rusuro Urquiza Ny 21021 — Por Bérafa Racioppi —Juncio Gomeza Manuel Rusuro Urquiza Ny 21021 — Por Bérafa Racioppi —Juncio José Minetti y Cla Ledia, S A va Humberto Singh Ny 21021 — Por Bérafa Racioppi — Juncio José Minetti y Cla Ledia, S A va Humberto Singh Ny 21021 — Por José A Correjo — Juncio José Minetti y Cla Ledia, S A va Humberto Singh Ny 21021 — Por Francisco Cla Anado Federore y Ottose Ny 21036 — Por Efrafa Racioppi —Juncio José Minetti y Cla Ledia, S A va Humberto Singh Ny 21036 — Por Efrafa Racioppi —Juncio José Minetti y Cla Ledia, S A va Humberto Singh Ny 21036 — Por Efrafa Racioppi —Juncio José Minetti y Cla Ledia, S A va Humberto Singh Ny 21036 — Por Efrafa Racioppi —Juncio José Minetti y Cla Ledia, S A va Humberto Singh Ny 21036 — Por Efrafa Racioppi —Juncio José Minetti y Cla Ledia, S A va Humberto Singh Ny 21036 — Por Efrafa Racioppi —Juncio José Minetti y Cla Ledia, S A va Humberto Singh Ny 21036 — Por Efrafa Racioppi —Juncio Juncio Bracio Gine Lisa Ny 21037 — Por José A Berta Racioppi —Juncio Juncio Martino Martino Martino Mineti y Ledia (La Lume David Editor De QUIEBRA: Ny 21036 — Saba José vs Pastrana Clarive Piácida POSESION TREINTARÁL: Ny 21037 — De Grandes Ferreterfas Virgilio Garefa y Cla S A SENTENCIAS: Ny 21038 — De Grandes Ferreterfas Virgilio Garefa y Cla S A SENTENCIAS: SECCION COMERCIAI: CONTRATO SOCIAL: Ny 21114 — De Cooperativa "Agresa'ta" Coop. de Seguros Mida, SECCION COMERCIAI: CONTRATO SOCIAL: Ny 21104 — De "Masventas" S A Ny 21104 — De S. Raoi Gustavo Racioppi SECCION AVISOS ASAMBLEAS:		2209
No. 21083 — Por Carlos L Gonzácz Rigau — Juneto Gomeza Matruel R va. Apalia Manuel 2109 — 1908 — Por Etrafa Racioppi — Juneto Gupliplador Pascua, sv Vadques Permoselle Salistano 211 — Por Etrafa Racioppi — Juneto José Minetti y Cia Ltda. 8 — Humberto Singh 212 — Por Ricardo Gudiño — Juneto Cl. Amado Féderico y Otros 212 — Por Paranelso F. Galando — June o Antonio Mena va José Renato Gino Lisa 213 — Por Brianda Recipion — June o Maria Luis O va Pérez Viente y Cleotide E. Abreyrá de Pérez 214 — Por Brianda Recipion — June o Maria Luis O va Pérez Viente y Cleotide E. Abreyrá de Pérez 215 — Valouseso Igracio Ernesto, Pedro y B Antonia va Arias Norberto 210 — Valdivieso Igracio Ernesto, Pedro y B Antonia va Arias Norberto 21109 — Valdivieso Igracio Ernesto, Pedro y B Antonia va Arias Norberto 21109 — Valdivieso Igracio Ernesto, Pedro y B Antonia va Arias Norberto 21109 — Valdivieso Igracio Ernesto, Pedro y B Antonia va Arias Norberto 21109 — Valdivieso Igracio Ernesto, Pedro y B Antonia va Arias Norberto 21109 — Valdivieso Igracio Ernesto, Pedro y B Antonia va Arias Norberto 21109 — Valdivieso Igracio Ernesto, Pedro y B Antonia va Arias Norberto 21109 — Valdivieso Igracio Ernesto, Pedro y B Antonia va Arias Norberto 21109 — Valdivieso Igracio Ernesto, Pedro y B Antonia va Arias Norberto 21109 — Valdivieso Igracio Ernesto, Pedro y B Antonia va Arias Norberto 21109 — Valdivieso Igracio Ernesto, Pedro y B Antonia va Arias Norberto 21109 — De Girandes Ferreterfas Virgilio García y Cía S A SENTENCIAS: 221 — Valdivieso Igracio Ernesto, Pedro y Cía S A SENTENCIAS: 221 — Valdivieso Igracio Ernesto, Pedro y Sentania, Rivista de Manasari 221 — Valdivieso Igracio Ernesto, Pedro y Sentania, Rivista de Manasari 221 — Valdivieso Igracio Ernesto, Pedro y Sentania, Rivista de Manasari 221 — Valdivieso Igracio Ernesto, Pedro y Sentania, Rivista de Manasari 221 — Valdivieso Igracio Ernesto, Pedro y Sentania, Rivista de Manasari 221 — Valdivieso Igracio Ernesto, Pedro y Sentania, Rivista de Manasari 221 — Valdivieso Igracio Ernesto,	Nº 21102 — Por José A Cornejo — Iugio Suo Wango y Nazra SRL vs. Dobenau Raúl	2209 2209
Nº 21094 — Por Entrin Raccopps —Juncio Quipalder Pascua, ve Valquez Fernoscile Salustano 2101 — Por José A Correspo —Juncio José Marcia Recorder Valquez Formoscile Salustano 2101 — Por Renardo Gudiño —Juncio Los Marcia Cia Lida. S A vs Humberto Singh 2101 — Por Francisco F. Gal'ardo —Juncio Almoto Federo Cia Utos 210 — Por Entrin Raccoppi —Juncio Marcia Cia Utos 210 — Por Entrin Raccoppi —Juncio Marcia Cia Utos 210 — Por Entrin Raccoppi —Juncio Marcia Cia Utos 210 — Por Entrin Raccoppi —Juncio Marcia Cia Valques Cio Contide E. Abresd de Pérez 210 — 2100 — Por José Alberto Gómez Pincén —Juncio Martiacz Marta Elena Funcasta de vs Mendieta Lius David 210 — 2100 — Valdiviezo Ignacio Ernesto, Pedro y B Antonia vs Arias Norberto 210 — 2100 — Valdiviezo Ignacio Ernesto, Pedro y B Antonia vs Arias Norberto 210 — 2100 — A Din Pelipa Avalos 210 — 2100 — A Din Pelipa Avalos 210 — 2100 — Cia	N° 21101 — Por José A Cornejo —Juicio Evaristo Yapura vs Héctor Aguero Urquiza	2210
Nº 21019 — Por Renerdo Gudiño —Juneo Cl. Amado Federico y Otrovo. Nº 21013 — Por Francisco F. Gal'ardo —Juneo Antono Mena y 10,006 Renato Gino Lini Nº 21006 — Por Brian Raccoppi —Juneo Mena Luns O vs. Pérca Vicentie y Cleotide E. Abresa de Pérez Nº 21007 — Por José Albeito Gómez Pineón —Juneo Martínez Martía Elena Funcasta de vs. Mondieta Luis David CITACION A JUICIO: Nº 21109 — Valdiviezo Ignacio Ernesto, Pedro y B. Antonia vs. Arias Norberto Nº 21004 — A Din Felipe Avalos Nº 21004 — A Din Felipe Avalos Nº 21004 — Criase a doña Elena Lainle p la menor Josefa Lainne EDICTO DE QU'IEBRA Nº 21025 — Citación a la Sra Honona Valdez u Honofrida Vda, de Valdez POSEBION TREINTAÑAL: Nº 21025 — Citación a la Sra Honona Valdez u Honofrida Vda, de Valdez PORORROGA DE CONVOCATORIA A ACREEDORES: Nº 21016 — Nº 417 — Câm ira Crimen —Salta, 28[8]64 Juan Carlos Romero p Abuso de Armas y Losiones Nº 448 — C.J. Sala 2da Salta, 22[12]246 Pendandez Mercades Elbriz Carrasco de vs. Massari Artemo Tomias Pedro y Seratina H. Núñes de Massari Nº 449 — Juzz Correc Nº 2—Salta, 8[10]66 c Carlos Guartea Martínez p hurto a Alberto Medes Sánchoz SECCIÓN COMERCIAL CONTRATO SOCIAL: Nº 21114 — De Cooperativa "Agresaita" Coop. de Seguros Ltda, EESTATUTO SOCIAL: Nº 21110 — De "Masventas" S. A Nº 21110 — De "Masventas" S. A SECCIÓN AVISOS SECCIÓN AVISOS ASAMBLEAS:	Nº 21094 — Por Etrain Regions. These Original Solutions Gomeza Manuel R vs. Ajalla Manuel	2210
N° 21013 — Per Francisco F. Gallardo — Jule o Antonio Mena ya José Renato Gino Lisi N° 21065 — Por Brian Racioppi — Juleo Mena Luis O vs Pérez Vicente y Clestide E. Abregá de Pérez N° 21063 — Por José Albeito Gómez Rincén — Juleo Martínez Maria Elena Funcasta de vs Mendieta Luis David 2210 — Por 21106 — Valdiviezo Ignacio Ernesto, Pedro y B. Antonia vs Arias Norberto 2210 — N° 21106 — A Dn Fe'ipe Avalos N° 21106 — A Dn Fe'ipe Avalos N° 21106 — A Dn Fe'ipe Avalos N° 21106 — Saba José vs Pastrana Clarive Piácida 2210 — POSESION TREINTAGAL: N° 21085 — Saba José vs Pastrana Clarive Piácida POSESION TREINTAGAL: N° 21085 — Citación a la Sra Honoria Valdez u Honofrida Vda, de Valdez PRORROGA DE CONVOCATORIA A ACREEDORES: N° 21089 — De Grandes Ferreterías Virgilio García y Cía S A SENTENCIAS: N° 21116 — N° 447 — Cám ira Crimen — Salia, 28 8 64 Juan Carles Romero p Abuso de Armas y Lesiones Pedro y Serafina H. Náñez de Massari N° 449 — Juzg Correc N° 2 — Sazia, 8 10 64 C Carios Guanca Martínez p hurto a Alberto Medes Sánchez SECCIÓN COMERCIAL CONTRATO SOCIAL: N° 21114 — De Cooperativa "Agrosa'ta" Coop. de Seguros Ltda ESTATUTO SOCIAL: N° 21110 — De "Masventas" S A NSCRIPCION DE MARTILLERO: N° 21110 — De "Masventas" S A NSCRIPCION DE MARTILLERO: N° 21110 — De "Masventas" S A NSCRIPCION DE MARTILLERO: N° 21110 — De "Masventas" S A NSCRIPCION DE MARTILLERO: N° 21110 — De "Masventas" S A NSCRIPCION DE MARTILLERO: N° 21110 — De "Masventas" S A	Nº 21051 — Por José A Cornejo — Jucio José Minetti y Cía Ltda. S A vs. Humberto Single	$\frac{2210}{2210}$
Nº 21003 — Por José Albaito Gómez Pincón — Junio Martínez María Elea Puncasta de vs Mendieta Lius David 2210 — Caldiviezo Ignacio Ernesto, Pedro y B Antonia vs Arias Norberto Nº 21109 — Valdiviezo Ignacio Ernesto, Pedro y B Antonia vs Arias Norberto Nº 21100 — A Dn Pelipe Avalos Nº 21005 — A Dn Pelipe Avalos EDICTO DE QUIEBRA: Nº 21085 — Saba José vs Pastrana Clarive Piácida POSESION TREINTAÑAL: Nº 21025 — Citación a la Sra Honoria Valdez u Honofrida Vda, de Valdez PRORROGA DE CONVOCATORIA A ACREEDORES: Nº 21025 — Citación a la Sra Honoria Valdez u Honofrida Vda, de Valdez PRORROGA DE CONVOCATORIA A ACREEDORES: Nº 21025 — Citación a la Sra Honoria Valdez u Honofrida Vda, de Valdez PRORROGA DE CONVOCATORIA A ACREEDORES: Nº 21025 — Citación a la Sra Honoria Valdez u Honofrida Vda, de Valdez PRORROGA DE CONVOCATORIA A ACREEDORES: Nº 21025 — Citación a la Sra Honoria Valdez u Honofrida Vda, de Valdez PRORROGA DE CONVOCATORIA A ACREEDORES: Nº 21025 — Citación a la Sra Honoria Valdez u Honofrida Vda, de Valdez PRORROGA DE CONVOCATORIA A ACREEDORES: Nº 21025 — Citación a la Sra Honoria Valdez u Honofrida Vda, de Valdez PRORROGA DE CONVOCATORIA A ACREEDORES: 221: 221: 221: 221: 222: 222: 223: 224: 225: 226: 226: 227: 227: 228: 228: 228: 228: 229: 221	Nº 21613 — Por Francisco E College.	2210
CITACION A JUICIO: Nº 21109 — Valdiviezo Ignacio Ernesto, Pedro y B Antonia vs Arias Norberto Nº 21109 — A Din Fe'ipe Avalos . Nº 21084 — Cifase a fiona Elena Laime p la menor Josefa Laime EDICTO DE QUIEBRA: Nº 21055 — Saba José vs Pastrana Clarive Plácida POSESION TREINTAÑAL: Nº 21025 — Cifación a la Sra Honoria Valdez u Honofrida Vda, de Valdez PRORROGA DE CONVOCATORIA A ACREEDORES: Nº 21039 — De Grandes Ferreterias Virgilio García y Cía s A SENTENCIAS: Nº 21116 — Nº 447 — Cám ira Crimen — Salta, 28 8 64 Juan Carlos Romero p Abuso de Armas y Losiones Federo y Seratina, H. Nñae de Massari Nº 449 — Juzg Correc Nº 2 — Saita, 8 10 64 e Carlos Guanca Martínez p hurto a Alberto Medes Sánchez SECCION COMERCIAL CONTRATO SOCIAL: Nº 21114 — De Cooperativa "Agrosa'ta" Coop. de Seguros Lida. ESTATUTO SOCIAL: Nº 211104 — De "Masventas" S A NSCRIPCION DE MARTILLERO: Nº 21104 — Dei Sr. Raúi Gustavo Racioppi SECCION AVISOS ASAMBLEAS:	Nº 21005 — Por Efrain Racioppi —Juicio Mena Luis O vs Pérez Vicente y Cleatide E Abrace de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la companya del companya del companya del companya de la companya de la compa	2210 2210
Nº 21196 — Valdiviezo Ignacio Ernesto, Pedro y B Antonia vs Arias Norberto Nº 21190 — A Du Fe'ipe Avalos Nº 212100 — A Du Fe'ipe Avalos N° 212100 — A Du Fe'ipe Avalos N° 21087 — Grida e a forda Elena Laime p la menor Josefa Laime EDICTO DE QUIEBRA: N° 21085 — Saba José vs Pastrana Clarive Piácida POSESION TREINTARAL: 221: PRORROCA DE CONVOCATORIA A ACREEDORES: N° 21039 — De Grandes Ferreterias Virgino García y Cía S A SENTENCIAS: N° 21016 — Nº 447 — Cam Ira Crimen — Salta, 26 8 64 Juan Carlos Romero p Abuso de Armas y Losiones N° 448 — C.J. Sala 2da Salta, 22 12 64 Feanández Mercedes Elivira Carrageo de vs Massari Artemio Tomás N° 440 — Juzg Correc N° 2— Salta, 8 10 64 c Carlos Guanca Martínez p hurto a Alberto Medes Sánchez SECCION COMERCIAI CONTRATO SOCIAL: N° 21114 — De Cooperativa "Agrosa'ta" Coop. de Seguros Ltda ESTATUTO SOCIAL: N° 21114 — De "Masventas" S A NSCRIPCION DE MARTILLERO: N° 21104 — Del Sr. Raúl Gustavo Racioppa SECCION AVISOS ASAMBLEAS:	Taria Funcasta de vs. Mendieta Tina Desar	2210
2210 al 221 Dicto De Quieera. Dicto De Quieera. Elica a goña Elena Laime p la menor Josefa Laime 2211 Dicto De Quieera. POSESION TREINTAÑAL: POSESION TREINTAÑAL: POSESION TREINTAÑAL: PRORROGA DE CONVOCATORIA A ACREEDORES: Nº 21025 — Chiación a la Sra Honoria Valdez u Honofrida Vda, de Valdez PRORROGA DE CONVOCATORIA A ACREEDORES: Nº 21039 — De Grandes Ferreterías Virgilio García y Cía S A SENTENCIAS: Nº 21116 — Nº 447 — Cám Ira Crimen — Salta, 28 8964 Juan Carlos Romero p Abuso de Armas y Losiones Pedro y Serafina H. Môñez de Massari Nº 449 — Juzg Correc Nº 2— Salta, 8 10 64 c Carlos Guanca Martínez p hurto a Alberto Medes Sánchez SECCION COMERCIAL CONTRATO SOCIAL: Nº 21114 — De Cooperativa "Agrosa'ta" Coop. de Seguros Ltda, ESTATUTO SOCIAL: Nº 21110 — De "Masventas" S A NSCRIPCION DE MARTILLERO: Nº 21104 — Del Sr. Raúl Gustavo Racioppi SECCION AVISOS ASAMBLEAS:	annoton A totolo.	2210
EDICTO DE QUIEBRA: Nº 21065 — Saba José vs Pastrana Clauve Plácida POSESION TREINTAÑAL: Nº 21025 — Citación a la Sra Honoria Valdez u Honofrida Vda. de Valdez PRORROGA DE CONVOCATORIA A ACREEDORES: Nº 21039 — De Grandes Ferreterías Virgilio García y Cía S A SENTENCIAS: Nº 21116 — Nº 447 — Cám Tra Crimen — Salta, 26 8 64 Juan Carlos Romero p Abuso de Armas y Lesiones Nº 448 — C.J. Sala 2da Salta, 22 12 64 Fernández Mercedes Elvira Carrasco de vs Massari Artemio Tomás Nº 449 — Juzg Correc Nº 2— Salta, 8 10 64 c Carlos Guanca Martínez p hurto a Alberto Medes Sánchez SECCIÓN COMERCIAI CONTRATO SOCIAL: Nº 21114 — De Cooperativa "Agrosa'ta" Coop. de Seguros Ltda. ESTATUTO SOCIAL: Nº 21110 — De "Masventas" S A NSCRIPCION DE MARTILLERO: Nº 21104 — Del Sr. Raûl Gustavo Racioppi SECCIÓN AVISOS ASAMBLEAS:	N° 21109 — Valdiviezo Ignacio Ernesto, Pedro y B Antonia vs Arias Norberto	,
EDICTO DE QUIEBRA: Nº 21065 — Saba José vs Pastrana Clarive Plácida 221: POSESION TREINTAÑAL: Nº 21025 — Citación a la Sra Honoria Valdez u Honofrida Vda, de Valdez PRORROGA DE CONVOCATORIA A ACREEDORES: Nº 21039 — De Grandes Ferreteñas Virgilio García y Cía S A SENTENCIAS: Nº 21116 — Nº 447 — Cám Tra Crimen — Salta, 26 8 64 Juan Carlos Romero p Abuso de Armas y Losiones Nº 448 — C.J. Salia 2da Salta, 22 12 64 Fennández Mercedes Elvira Carrasco de vs Massari Artemio Tomás Nº 449 — Juzg Correc Nº 2— Salta, 8 10 64 c Carlos Guanca Martínez p hurto a Alberto Medes Sánchez SECCION COMERCIAL CONTRATO SOCIAL: Nº 21114 — De Cooperativa "Agrosa'ta" Coop. de Seguros Ltda ESTATUTO SOCIAL: Nº 21110 — De "Masventas" S A INSCRIPCION DE MARTILLERO: N° 21104 — Del Sr. Raúl Gustavo Racioppi SECCION AVISOS ASAMBLEAS:	21001 — Chase a dona Elena Laime p la menor Josefa Laime	2210 al 2211
Nº 2105 — Saba José vs Pastrana Clarive Plácida		2211 2211
POSESION TREINTAÑAL: Nº 21025 — Citación a la Sra Honoria Valdez u Honofrida Vda, de Valdez PRORROGA DE CONVOCATORIA A ACREEDORES: Nº 21039 — De Grandes Ferreterías Virgilio García y Cía S A SENTENCIAS: Nº 21116 — N' 447 — Cám Ira Crimen — Salta, 26 8 64 Juan Carlos Romero p Abuso de Armas y Losiones Pedro y Serafina H. Núñoz de Massari Nº 449 — Juzs Correc Nº 2— Salta, 8 10 64 c Carlos Guanca Martínez p hurto a Alberto Medes Sánchez SECCIÓN COMERCIAL CONTRATO SOCIAL: Nº 21114 — De Cooperativa "Agrosalta" Coop. de Seguros Ltda, ESTATUTO SOCIAL: Nº 21110 — De "Masventas" S A NSCRIPCION DE MARTILLERO: Nº 21104 — Del Sr. Raúl Gustavo Racioppi SECCIÓN AVISOS ASAMBLEAS:	Nº 21065 — Saba José vs Pastrana Clarive Placida	
PRORROGA DE CONVOCATORIA A ACREEDORES: Nº 21039 — De Grandes Ferreterias Virgilio García y Cía S A SENTENCIAS: Nº 21116 — N' 447 — Câm 1ra Crimen —Salta, 26 8 64 Julan Carlos Romero p Abuso de Armas y Losiones Nº 448 — C.J. Salta 2da Salta, 22 12 64 Fernández Mercedes Elvira Carrasco de vs Massari Artemio Tomás Nº 449 — Juzg Correc Nº 2— Salta, 8 10 64 c Carlos Guanca Martínez p hurto a Alberto Medes Sánchez SECCION COMERCIAL CONTRATO SOCIAL: Nº 21114 — De Cooperativa "Agrosalta" Coop. de Seguros Ltda. ESTATUTO SOCIAL: Nº 21110 — De "Masventas" S A NSCRIPCION DE MARTILLERO: Nº 21104 — Del Sr. Raúl Gustavo Racioppi SECCION AVISOS ASAMBLEAS:		2211
PRORROGA DE CONVOCATORIA A ACREEDORES: Nº 21039 — De Grandes Ferreterias Virgilio García y Cía S A SENTENCIAS: Nº 21116 — N' 447 — Câm 1ra Crimen —Salta, 26 8 64 Julan Carlos Romero p Abuso de Armas y Losiones Nº 448 — C.J. Salta 2da Salta, 22 12 64 Fernández Mercedes Elvira Carrasco de vs Massari Artemio Tomás Nº 449 — Juzg Correc Nº 2— Salta, 8 10 64 c Carlos Guanca Martínez p hurto a Alberto Medes Sánchez SECCION COMERCIAL CONTRATO SOCIAL: Nº 21114 — De Cooperativa "Agrosalta" Coop. de Seguros Ltda. ESTATUTO SOCIAL: Nº 21110 — De "Masventas" S A NSCRIPCION DE MARTILLERO: Nº 21104 — Del Sr. Raúl Gustavo Racioppi SECCION AVISOS ASAMBLEAS:	Nº 21025 — Citación a la Sra Honoria Valdez u Honofrida Vda do Voldez	
Nº 21039 — De Grandes Ferreterías Vilgilio García y Cía S A SENTENCIAS: Nº 21116 — N' 447 — Cám 1ra Crimen —Salta, 26 8 64 Ju an Carlos Romero p Abuso de Armas y Losiones Pedro y Serafina H. Núñez de Massari Nº 449 — Juzg Correc Nº 2— Salta, 8 10 64 c Carlos Guanca Martínez p hurto a Alberto Medes Sánchez SECCION COMERCIAL CONTRATO SOCIAL: Nº 21114 — De Cooperativa "Agrosa'ta" Coop. de Seguros Ltda ESTATUTO SOCIAL: Nº 21110 — De "Masventas" S A NSCRIPCION DE MARTILLERO: Nº 21104 — Del Sr. Raúl Gustavo Racioppi SECCION AVISOS ASAMBLEAS:	PRORROGA DE CONVOCATORIA A ACREEDORES:	2211
SECCION COMERCIAL: N° 21114 — De Cooperativa "Agrosa'ta" Coop. de Seguros Ltda ESTATUTO SOCIAL: N° 21104 — Del Sr. Raúl Gustavo Racioppi SECCION AVISOS SECCION AVISOS SECCION AVISOS 2218 al 2219 2219 al 2220 2219 al 2220 2210 al 2220 2211 al 2210 2211 al 2214 2211 al 2214 2211 al 2214 2211 al 2214		
N° 21116 — N' 447 — Câm 1ra Crimen — Salta, 26 8 64 Juan Carlos Romero p Abuso de Armas y Losiones N° 448 — CJ Sala 2da Salta, 22 12 64 Fennández Mercedes Elvira Carrasco de vs Massari Artemio Tomás N° 449 — Juzs Correc N° 2— Salta, 8 10 64 c Carlos Guanca Martínez p hurto a Alberto Medes Sánchez SECCION COMERCIAL CONTRATO SOCIAL: N° 21114 — De Cooperativa "Agrosa'ta" Coop. de Seguros Ltda. ESTATUTO SOCIAL: N° 21110 — De "Masventas" S A NSCRIPCION DE MARTILLERO: N° 21104 — Del Sr. Raúl Gustavo Racioppi SECCION AVISOS ASAMBLEAS:		2211
Pedro y Serafina H. Núñez de Massari N° 449 — Juzg Correc N° 2— Salta, 8 10 64 c Carlos Guanca Martínez p hurto a Alberto Medes Sánchez SECCION COMERCIAL CONTRATO SOCIAL: N° 21114 — De Cooperativa "Agrosa'ta" Coop. de Seguros Ltda. ESTATUTO SOCIAL: N° 21110 — De "Masventas" S A NSCRIPCION DE MARTILLERO: N° 21104 — Del Sr. Raúl Gustavo Racioppi SECCION AVISOS ASAMBLEAS:	Nº 21116 - N' 447 - Câm 1ra Crimen Solto aclaire 7	
SECCION COMERCIAL CONTRATO SOCIAL: N° 21114 — De Cooperativa "Agrosa'ta" Coop. de Seguros Ltda. ESTATUTO SOCIAL: N° 21110 — De "Masventas" S A NSCRIPCION DE MARTILLERO: N° 21104 — Del Sr. Raúl Gustavo Racioppi SECCION AVISOS ASAMBLEAS:	Nº 448 — CJ Sala 2da Salta, 22 12 64 Fennández Mercedes Elviro Comerce de Armas y Lesiones	2919 01 9940
SECCION COMERCIAL CONTRATO SOCIAL: N° 21114 — De Cooperativa "Agrosalta" Coop. de Seguros Ltda. ESTATUTO SOCIAL: N° 21110 — De "Masventas" S A NSCRIPCION DE MARTILLERO: N° 21104 — Del Sr. Raúl Gustavo Racioppi SECCION AVISOS ASAMBLEAS:	N° 449 — Juzg Correc N° 2— Salta Stoled o Correc Solution Correct Solution	2216 at 2219
SECCION COMERCIAL CONTRATO SOCIAL: Nº 21114 — De Cooperativa "Agrosa'ta" Coop. de Seguros Ltda. ESTATUTO SOCIAL: Nº 21110 — De "Masventas" S A NSCRIPCION DE MARTILLERO: Nº 21104 — Del Sr. Raúl Gustavo Racioppi SECCION AVISOS ASAMBLEAS:	Carlos Guanca Martínez p hurto a Alberto Medes Sánchez	2219 2219 al 2220
CONTRATO SOCIAL: N° 21114 — De Cooperativa "Agrosalta" Coop. de Seguros Ltda. ESTATUTO SOCIAL: N° 21110 — De "Masventas" S A NSCRIPCION DE MARTILLERO: N° 21104 — Del Sr. Raúl Gustavo Racioppi SECCION AVISOS ASAMBLEAS:	SECTION COMEDIAL	
N° 21114 — De Cooperativa "Agrosa'ta" Coop. de Seguros Ltda. ESTATUTO SOCIAL: N° 21110 — De "Masventas" S A NSCRIPCION DE MARTILLERO: N° 21104 — Del Sr. Raúl Gustavo Racioppi SECCION AVISOS ASAMBLEAS:	SECTION CONTRACTAL	
N° 21114 — De Cooperativa "Agrosa'ta" Coop. de Seguros Ltda. ESTATUTO SOCIAL: N° 21110 — De "Masventas" S A NSCRIPCION DE MARTILLERO: N° 21104 — Del Sr. Raúl Gustavo Racioppi SECCION AVISOS ASAMBLEAS:	CONTRATO SOCIAL:	
ESTATUTO SOCIAL: 2211 al 2214 Nº 21110 — De "Masventas" S A NSCRIPCION DE MARTILLERO: Nº 21104 — Del Sr. Raúl Gustavo Racioppi SECCION AVISOS ASAMBLEAS:	Nº 21114 — De Cooperativa "Agrosalta" Coop de Somme 247	
Nº 21110 — De "Masventas" S A NSCRIPCION DE MARTILLERO: Nº 21104 — Del Sr. Raúl Gustavo Racioppi SECCION AVISOS ASAMBLEAS:		2211 al 2214
NSCRIPCION DE MARTILLERO: Nº 21104 — Del Sr. Raúl Gustavo Racioppi SECCION AVISOS ASAMBLEAS:		WI 2211
SECCION AVISOS ASAMBLEAS:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	0014
SECCION AVISOS	~	²²¹⁴ al 2217
SECCION AVISOS	N [*] 21104 — Del Sr. Raúl Gustavo Racioppi	
ASAMBLEAS:		2218
ASAMBLEAS:	SECCION AVISOS	
Nº 21103 — "Herizontes CA!" De la companya de la co		
	Nº 21103 — "Horizonto, G.A.", D	
	Nº 21089 — De Pedrana SA — Para el día 28—8—65	2218
Nº 21063 — "La Loma Inm Com y Financ S. A — Para e. día 13—8—1965	Nº 21063 — "La Loma Inm Com y Financ S. A — Para e. día 13—8—1965	2218
Grandes Perfeterias Virgino Garcia y Cía S A. — Para el día 8—8—65	Grandes Ferreterias Virgino Garcia y Cía S A. — Para el día: 8—8—65,	2218 2218
A Veries a length at Veries and V	WARRIED & TRUE WARRIED TO THE CONTROL OF THE CONTRO	
MAZU		2220 2220

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTO DE MINA

Nº 21078 —

El Juez de Minas de la Pcia., hace saber que en Expte Nº 4746—R. se ha solicitado la instalación de trabajo formal dentro de la superficie del cate₀ Nº 4140—R, ubicado en el departamento de La Poma, presentado por el señor Emilio Ratel, con la ubicación siguiente: Partiendo del esquinero Sudoeste de la pertenencia III de la mina Julio Verne (mojón 12) se medirán 600 mts con 164º de azimut hasta llegar al punto D de allí 200 mts con azimut 174º hasta llegar al punto C desde allí 600 mts. con azimut de 344º hasta llegar al punto B y desde allí 200 mts con azimut de 254º hasta llegar al punto de partida, con lo que quedan ubicadas las dos pertenencias de 200 y 300 metros cada una Inscrip-

tas gráficamente resultan libre, de otros pedimentos mineros — Se proveyó conforme al art 25 del C. de Minería — Gustavo Uriburu Solá — Juez de Minas.— Salta 29 de Julio de 1965.—

Esc. ALDO BUSTOS — Sec. Int.

Importe \$ 810.— e) 3 al 16—8—65

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 21097 - SECRETARIA DE GUERRA Dirección General de Fabricaciones Militares Estab ecimiento Azufrero Salta Zuviría 90 - SALTA Licitación Pública Nº 108/65 2º Llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 108/65, a rea lizarse el día 23 de agosto de 1965 a las 11 heras, por la contratación de carga transporte y descarga de materiales por automotores, a efectuarse en el Yacımıento Los Andes - Caipe La Casualidad — Departamento Los Andes Provincia de Salta

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires

Valor del n'iego m\$n 200 — LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc Establecimiento Azufrero Salta Valor al Cobro: \$ 415. e) 5 al 19-8-65

Nº 21093 — CONSEJO NACIONAL DE EDU CACION TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 680 para el día 16 de Agosto de 1965, a las 15 ho as. para la locación de un inmueble apto para la Misión de Cultura Rural y Doméstica Nº 14, de las siguientes condiciones mínimas a proximadas

galpón de m 5 x 10 — 1 aula de m 4 x 8 — 1 habitación de m 4 x 4 — 1 cocina de m 3 x 3 — 1 baño de m 2 x 2 — 3 mingitorios de m 1 x 1 — 2 habitaciones de m 3 x 4 — 1 baño de m 1.20 x 1.60 - 1 cocina de m 2 x 2

ALTERNATIVA a) 1 galpón de m — 1 aula de m 4 x 8 — 1 hab tac_1 ón de 4 x 4 — 1 cocina de m 3 x 3 — 1 baño de m 2 x 2 — 3 mingitorios de m

ALTERNATIVA b) 1 local con una superficie cubierta y cerrada, perimetralmente de 200 metros cuadrados aproximados con piso

term₁nado, habitable UBICADO en la localidad de Campo Quija no — Pvcia. de Salta — Zona urbana ALQUILER: máximo mensual m\$n 10 000 — CONTRATO DE LOCACION por (2) dos

años con opción a (2) dos más CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS en la División Abastecimiento — Bmé Mitre 3345 - planta baja — Capital Federal, y en la Mi sión de Cultura Rural y Doméstica Nº 14 La Merced — Pvcia de Salta

REMISION O ENTREGA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS, en la División Abasteci miento — Bartelomé Mitre 3345 — Planta ba ja — Capital Federal — Expte 5778 65 — Re solución Nº 1197—C|65.

MIGUEL EMILIO CARUSO Jefe División Abastecimiento e) 4 al 6—8—65 Valor al Cobro

Nº 21092 - MINISTERIO DE ECONOMIA. FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS - DITEC

ción de Viviendas y Arquitectura de la Provincia

Llámase a Licitación Pública para la ejecu ción de la obra "Construcción Escuela Nacio nal Primaria 5 Aulas en El Quebrachal, Dpto Anta", mediante el sistema de Ajuste Alzado y por el precio de \$ 6 464 308 — m|n

Esta obra será atendida con recursos del Consejo Nacional de Educación

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 18 de agosto del corriente año, a las 11 horas, en la sede de esta repartición Lavalle 550, Salta, o el siguiente hábil hábil en caso de ferrado

Precio del legajo: \$ 3 000 — m|n, LA DIRECCION

e) 4 al 12-8-65. Valor al Cobro

Nº 21088 -

SECRETARIA DE GUERRA Diricción Gral. de Fabricaciones Wilitares DIRECCION PRODUCCION División Compras

Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 115 65 para el día 9 de agosto de 1965 a las 10,30 por la provisión de una rural —

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda Cabildo 65 — Buenos Aires lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación EL DIRECTOR GENERAL -

ROQUE F LASO

Ing Civil — A|C Dpto Abastecimiento e) 4 al 6-8-65 VALOR AL COBRO

EDICTO CITATORIO:

Nº 21080 - Rief Expte Nº 8019|Z| - s|:nscripción de Aguas Privadas. Edicto Citatorio En cumplimento del Art 183 del Código de Aguas se hace saber que los Señores Luis. Humberto y Francisco Zannier, tienen solicita do ante esta Administración la inscripción como "Privadas", las aguas que nacen y mue ren dentro de la propiedad denominada "Lum breras y Las Cañas", Catastro Nº 634 ubica do en el Departamento de Anta, al solo efec to impositivo y del Catastro de Agua Salta, Administración Gual de Aguas

Ing. Agr HUGO H PEREZ Jefe Dpto Explotación AGAS e) 4 al 18--8--65 Importe \$ 405.-

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 21108 — EDICTOS:

ERNESTO SAMAN, Juez de Primeia Instan cia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de dicz días a personas que se consideren como he-rederos o acreedores do MANUEL ROBERTO FERNANDEZ ORIA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibinuento de ley

SALTA, Junio 21 de 1965 Dr. Armando Caro — Secretario

Importe \$ 299 e) 5 al 19.8|65

Nº 21091 — EDICTO SUCESORIO — El señor Juez de 1º Inst C y C 5ª Nominación Dr. Alfredo R Amerisse cita y emplaza por treinta d.as a herederos y acreedores de Ma nuel Chavarría, para que se presenten a ha cer valer sus derechos - Salta, Mayo 26 de

Dr LUIS ELIAS SAGARNAGA Secretario

Importe \$ 295 e) 4 al 18-8-65

EDICTO SUCESORIO -Nº 21090 ---

El Sr Juez de 1º Inst C y C 1ª Nomina ción, Dr Ernesto Samán cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedaris de Ti-MOTEO BUSTAMANTE Y MARIA A BA-RRIONUEVO DE BUSTAMANTE -

Salta, junio 15 de 1964 -

ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario-Letrado - Juzg 1ª Int 1ª Nom. Importe \$ 295 —

Nº 21086 - SUCESORIO -

El Sr Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C y C, en juiclo No 32 926, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don JUAN YÚRATO, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento

Publicación 10 días en Boletín Oficial y Foro Salteño

Salta, Julio 28 de 1965 —

Dr r MANUEL MOGRO MORENO Secretario

Importe \$ 295 -e) 4 al 18-8-65

Nº 21085 — SUCESORIO — El Juez de Pii mera Instancia 3ª Nominación C y C cita y emplaza a herederos y acreedore_s de Don Inocenc₁₀ Mansilla, para que haga valer sus derechos en juicio.— Edictos 10 días en Bo letín Oficial y Foro Salteño — Salta, Julio 29 de 1965.

ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario e) 4 al 18-8-65 Importe \$ 295.-

Nº 27076 - SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1º Instancia y 2º Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por Diez días a herederos y acreedores de MONTE-LLANOS, V₁ctor na Expte No 36 752|65 — Salta, 27 de Mayo de 1965 —

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario. e) 3 al 16-8-65 Importe \$ 295 -

Nº 21071.-

EDICTO CITATORIO

Juez de Primera Instancia C C Quinta Nominación cita herederos y acreedores que se consideren con derecho a la sucesión de José Gregorio Rojas-Expte. Nº 13269|65 por el término de diez días -

Salta, 28 de Julio de 1965 — Dr LUIS ELIAS SAGARNAGA Secretario.

Sin Cargo

e) 3 al 16-8-65

Nº 21068 - EDICTO:

Dr. S ERNESTO YAZILE, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza poi diez días a herederos y acreedores de don RODOI.-FO RUIZ, para que dentro de dicho té mino comparezcan a hacerlos valer bajo apercibi-mento de lo que hubiere lugar por derecho— Edictos 10 días en el Boletín Oficial y el Foro Salteño

San Ramón de la Nueva Orán, junio 16 de 1965 Dra Elmina L Visconti de Barrionuevo Secretaria — Juzgado C C

Importe \$ 295 —

e) 2 al 13-8-65

EDICTO: Nº 21067 -

Dr. S ERNESTO YAZLLE, Juez de 1º instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña VIR-GINIA SELME DE CAZALBON, para que dent o de dicho término comparezcan a hacer los valer bajo apercibimiento de lo que nubiere lugar por derecho — Edictos 10 días en el Boletín Ofilal v el Foro Salteño —

SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, Junio 14 de 1965.-

Dra E'm na L Visconti de Barrionuevo Secretaria — Juzgado C y C

Importe \$ 295 -

e) 2 al 13-8-65

EDICTO: Nº 21066.-

Dr. S ERNESTO YAZLLE, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CLAU-DIO FERMIN CONDORI, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Edictos 10 días en el Boletín Oficial y el Foro Salteño -

SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN Junio 14 de 1965 ---

Elmina L Visconti de Barrionuevo Secretaria — Juzgado C y C

Importe \$ 295 e) 2 al 13-8-65

Nº 21062.— EDICTOS:

El Dr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo C y C cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don PĚDRO OLARTE.

LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

Salta, 23 de Julio de 1965.-

Importe \$ 295.—

e) 2 al 13--7--65

No 21061.- EDICTO CITATORIO -

El Dr. S Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte-ORAN cita y emplaza por diez (10) días a heiederos y acreedores de don "FABRICIANO ARAMAYO y de doña PETRONA PELOC DE ARAMAYO — SU-CESORIO - Expte. Nº 7760|65, secretaría a cargo Dra Elmina Visconti de Barrionuevo"

S R N. Orán, 12 de Julio de 1965.-Dra. Elmina L Visconti de Barrionuevo

Secretaria — Juzgado C. y C. Importe \$ 295 --e) 2 al 13-8-65

Nº 21056 - SUCESORIO.-

El Dr. Enrique Antonio Sotomayor Juez de 1^a Inst C y C 2^a Nom., c1ta por d1ez días a herederos y acreedores de don INOCENCIO MANSILLA para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento

Salta, 27 de Julio de 1965 — MILTON ECHENIQUE AZURDUY Secretario

Importe \$ 295 -

e) 30-7 al 12-8-65

Nº 21044.- EDICTO CITATORIO

El Juez de Paz que suscribe a pedido de don Isac Burgos y su esposa, doña Eustaquia Ramos de Burgos, declara abierto el juicic sucesorio de Rafael Burgos y testamentario de la extinta doña Nazaria Mamani Vda de Burgos, que les declara sus únicos y universales herederos de un pequeño terreno de labranza con valor fiscal de \$ 2 160 - ubicado en Amblayo circunspección del departamento de San Carlos y manda citar por 10 d as a herederos y acreedores por este edicto, que se publicará en el Foro Salteño y "Boletín Oficial', a fan de que se presenten a hacerlos valer por ante este Juzgado de Paz y sea bajo apercibimiento de ley

Coronel Moldes, Abril 28 de 1965 —

WAYAR, Juez de Paz GUMERSINDO G

Propietario .-Importe \$ 295.-

e) 30-7 al 12-8-65

Nº 21032 - EDICTO:

RAFAEL A FIGUEROA Juez Civ y Com 4º Nom cita por diez días en 'Bolet n Oficia''' y "Foro Salteño" a todos los que se conside. ren con derechos a la Sucesión de Margarita Ayeles - Secretario Dr. Manuel Mogro Moreno — Salta. Julio 26 de 1965 -

Dr MANUEL MOGRO MORENO

Secretario.

Importe \$ 295.-

e) 29-7 al 11-8-65

Nº 21011 - SUCESORIO:

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comércial Distrito Judicial Sud Cita y emp aza por DIEZ días a herederos y acreedores de JUANA COS-TILLA DE BURGOS

METAN, Julio 23 de 1965

Dra. Elsa Beatriz Ovejero — Secretaria Importe: \$ 295 --e) 27|7 al 9|8|65

Nº 21009 -- EDICTO:

San Ramón de la N. Orán, Junio 2 de 1965 S ERNESTO YAZLLE, Juez de Primera Ins tancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PEDRO DEL PINO GO-MEZ, a hacer valer sus derechos dentro del término de DIEZ Días (10), bajo apercibimien to de lo que hubiere lugar por derecho Edictos por igual término, en Boletín Oficial y Foro Salteño — Expte Nº 7512|65 Dra ELMINA LUCIA VISCONTI DE BARRIO

NUEVO - Secretaria.

En dos de Junio de 1965, filmo dos ejemplares del edicto que antecede, para los Dia-TIOS BOLETIN OFICIAL y FORO SALTEÑO, quedando además una copia en el Expediente

precitado — Conste Dra. Elmina L. Visconti de Barrionuevo Secretaria.

Juzgado Civil y. Comercial Importe \$ 295 --e) 27|7 al 9|8|65

Nº 21007 — MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Pilmera Instanc a en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud de la Provincia de Salta, en los autos "Sucesolio de López, Obdulia Pérez de o López, Obdulia Encarnación Bonifacia Pérez Cano de (Expte Nº 5.546 65) cita y emplaza por diez días, a herederos y acieedores de doña Obdulia Pérez de López o Obdu'ia Encainac'ón Bonifacia Pérez Cano de López, para que hagan valer sus derechos METAN, Julio 20 de 1965

Dra. Elsa Beatríz Ovejero — Secretaria Importe \$ 295— e) 27|7 al 9|8|6 e) 27|7 al 9|8|65

Nº 21006 — MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud de la Provincia, en los autos "Sucesono de SAMSON, Pedro Sa'omón (Expte Nº 5545|65) cita y emplaza, por diez días, a herederos y acreedodes de don PEDRO SALOMON SAMSON, para que ha gan valer sus derechos.

METAN, Julio 20 de 1965 Dia. Elsa Beatríz Ovejero — Secretaria Importe \$ 295 --e) 27|7 al 9|8:65

REMATES JUDICIALES

Nº 21115 - Por JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL. Vitrinas Mostradores — Sin Base

El día 20 de Agosto pmo a las 17 hs, en mi escritorio Caseros Nº 987— Sa ta. Remataré, SIN BASE, Cuatro vitrinas exposición comerciales, 1 de 24 cajones internos, 1 con 12 cajones, otia c'división de madera y la última con 3 estantes de vidrio, todas en buen estado. las que se encuentian en poder del depositario Práxodes Cebrián domiciliado en calle B Mitre Nº 996— Ciudad, donde pueden revisarse En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento de precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa Ordena Sr Juez de 1ra Instancia 2da Nominación C y C, en juic.o "Ejecución Droguería y Farmacia Sudam ricana SRL vs Práxedes Cebrián, Expt. Nº 36 935|65" Comisión cicomprador Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente

e) 6 al 9|8|65 Importe \$ 295-

Nº 21113 - Por. JUAN ANTONIO CORNEJO JUDICIAL: Valioso Inmueble en esta Ciudad

BASE \$ 880.000.-

El día 7 de Setiembre de 1965, a horas 17 y 30 en un escritorio de Avenida Belgrano Nº 515 de esta Ciudad, rematalé con la BASE de \$ 880 000 — m|n (Ochocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional) el inmueble ubicado en la calle San Luis Nº 742 entre las de Fiorida e Ituzaingo, de esta Ciudad el que mide 10 mts de frente por igual contrafrente por 28 40 mts de fondo en su costado Este y 28 50 mts. en su costado Oeste lo que hace una superficie total de 284 50 mts2 títulos registrado a folio 266, Asiento 3, del Libro 125 de R I de Capital Nomenclatura Catastral Partida Ny 10696 En el acto de remate el comprador entregalá el 30% como seña y a cuenta del precio, saldo a la aprobación de la subasta Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da Nomina-ción, en Juicio "Ejecución Hipotecaria Y A y Y M S Y de vs BOMBELLI MARIA ME-LI DE" Expte Nº 36835|65 Comisión de Ley a

cargo del comprador Edictos diez días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Importe. \$ 405 --e) 6 al 20|8|65

Nº 21112 -- Por. Carlos L. González Rigau JUDICIAL: Bienes Muebles - SIN BASE

El día 20 de agosto de 1965, a horas 17 en mi escritorio de Remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad Remataré SIN B4-SE Una heladera a hielo marca Ditco; Un combinado eléctrico marca R C A. Víctor, Un lavariopa eléctrico marca "Kacemaster" serie Nº 153358, todos los bienes en funcionamiento; y pueden ser revisados en el escritorio del suscripto. En el acto del remate el comprador entregalá el 30% sobre la venta y Comisión de Arancel, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa Ordena Juez de 1ra Instancia 2da Nominación C. y C. en Juicio Ejecutivo —Arraya, Rodríguez Moisés Juicio Ejecutivo —Arraya, Rodríguez Moisés vs. Baldomero La Torre Expte Nº 34060|63. — Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente

Carlos L. González Rigau 🗕 Martil^lero Público Teléfono 17.260

Importe \$ 295 ---

e) 6 al 9|8|65

N. 21111 - Por: EFRAIN RACIOPPI TEL. 11.106

JUDICIAL: Un locadisco y una radio El 18 Agosto 1965, hs 18, en Caseros 1856, cludad, remataré con base de \$ 13 500 — m|n. un aparato tocadisco marca Winco, mod. Wincofon Nº 6312 C 128811 R, en buen estado y funcionamiento Acto seguido remataré SIN BA SE 4 discos de 33 rp tipo longplay, en regular estado y un aparato de radio a transitores marca 'Noblex" (carına), todos los bienes en mi poder donde pueden verse. Ordena Juez 1ra. dón, Ramón vs Lombardero, Orestes" Instancia C C 3ra Nominación. Juicio Bor-Comisión cargo comprador. Edicios 2 días B. Cobro de Pesos Expte. Nº 28 890 64 Seña 30% Oficial y E' Economista.

Importe. \$ 295 ---

e) 6 al 9|8|65

Nº 21107 — Por José Alberto Gómez Rincón Juzicial: Heladera "Simplex" — Sín Base E. día 20 de Agosto de 1965, a hs 18, en ca le G-al Guemes Nº 410 Ciudad, remataré SIN BASE una heladera tipo familiar, a gas de kerosene, marca "Simplex" gabinete metalico, en buen estado de uso y funcionamiento que se halla en poder del deudor y depositario judicial, Don Juan Regis Ferreyra en cuyo domicilio de cale Uriburu Nº 195 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, puede revisarse.

En el acto del remate el 30% de seña y a cuenta del precio de compra Saldo al aprobarse la subasta Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y El Tribuno.

Ordena el Sr Juez de la Inst en lo C y C. 2a Nom en autos S AIPE S.AIA vs rreyra Juan Regis Ejecutivo. Expte. Nº 33.326

Importe \$ 295 ---

e) 5 al 11|8|65

Nº 21105 - Por: EFRAIN RACIOPPI

TEL. 11.106

Judicial - Sin Base

Una Motoneta Marca "Siambretta"

El 13 Agosto 1965, hs. 18.30, en Caseros 1856, remataré SIN BASE una motoneta marca. 'Siambretta", mod 1961 de 125 c.c. motor Nº 3—47358, puede verse en el Juzgado de Paz de la Ciudad de Tartagal, Prov. Salta Ordena Juez 1ra Instancia C C 1ra. Nominación— Juicio Muñoz, Campos y Nazra SRL vs Dobenau, Raúl Emb Prev Expte 48 046. Seña 30% Comisión cargo comprador Edictos 3 días B Oficial y El Tribuno

Importe. \$ 295 -

e) $\bar{5}$ al 9|8|65

Nº 21102 - Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial - Inmueble en esta Ciudad BASE: \$ 48.000.-

El día 31 de agosto pmo. a las 17 hs, en mi escritorio Caseros Nº 987— Salta, Remataré, con BASE de \$ 48 000 — m|n, el inmueble ubicado en calle Rivadavia entre las de Bolívar y Alvear, la que dista 20 72 mts de esta última, en esta Ciudad, con medidas y superficie que le acuelda su TITULO registrado al folio 257 asiento 1 de. libro 144 de R I Capital Catastro No 12 599 — Valor fiscal \$ 72 000 — m|n En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por Juez de la causa Ordena Sr Juez de 1ra Instancia 1ra Nominación C y C, en juicio Ejecutivo Sucesión Manuel de la Hoz vs Jorge Ruíz y Emma Bozzo de Ruíz Expte Nº 44 586.63 Comisión e comprador Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente

Importe \$ 405

'e) 5 al 19|8|65

Nº 21101 - Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Heladera Eléctrica — Sin Base

El día 25 de agosto pmo a las 17 hs, en mi escritorio Caseros Nº 987 Salta, Rematare SIN BASE, Una He adera eléctrica marca ES-LABON DE LUJO de 12 pies, Nº 4-12 407, modelo fami'iar la que se encuentra en poder del suscripto, donde puede ser revisada dentro del holario de 16 a 18 hs En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada a subasta por el Sr Juez de la causa Ordena Sr Juez de 1ra Instancia 4a Nominación C'y C, en juicio Ejecutivo Evaristo Yapura vs Héctor Aguero Urquiza, expte Nº 31 045 64 Comisión c comprador Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente

Importe \$ 295 - e) 5 al 6|8|65

Nº 21083 - Por: CARLOS L GONZALEZ RIGAU - Judicial - Heladera Comercial -Sin Base-

El día 19 de agosto de 1965 a horas 17, en mi escritorio de remates sito en calle Santia go del Estero 655, ciudad, por disposición se fior Juez en lo C y C de 1º Nominación en autos Ejecutivo "Gomeza Manuel Rogeho vs Ajalla Manuel" Expte Nº 46 805 64 - Remataré Sin Base una heladeia comercial tipo mostrador, gabinete exterior de madera, de cuatro puertas, marca "B V B" Bessone — Valle — Bessone) la que puede ser revisada en el domicilio del depositario judicial señor Guillermo H Gomeza domiciliado en Zuviría Nº 406, cıudad — Seña: 30 olo a cuenta de precio y comisión de arancel en el acio del remate — Saldo a la aprobación judicial — Edictos ties días en Boletín Oficial y El In transigente — Salta, 2 de agosto de 1965 — Carlos L González Rigau, Martillero Público, Teléfono 17260.

CARLOS L GONZALEZ RIGAU e) 4 al 6-8-65 Importe \$ 295 -

Nº 21094 - POR: EFRAIN RACIOPPI -Tel 11 106 — Un Automévil "Ford" Mod 1938 — Sin Base

El 19 Agosto 1965, horas 18, en Caseros 1856, Remataré Sin Base un automóvil marca "Ford' mod 1938, patente Nº 11288, pintado color verde 2 puertas en perfecto estado de fun cionamiento y conservación, puede ve se en Avda Belgrano Nº 1567, cıudad, en poder del deudor como depositario judicial — Ordena Juez 1ª Instancia C y C. 2ª Nominación — Juicio : "Quipildor Pascual vs Vázquez Fer moselle, Salustiano" Ejecutivo Expte Nº 36 598/65 — Seña 30 0/0 — Comisión cargo comprador — Edictos: 4 días Boletín Oficial y El Tribuno.

ÉFRAIN RACIOPPI

Importe \$ 405 e) 4 al 9-8-65 Nº 21051.-

POR: JOSE ALBERTO CORNEJO INMUEBLE EN GENERAL GUEMES JUDICIAL - BASE \$ 3 333 32 -

El día 27 de Agosto pmo a las 17- hs, en mi escritorio Caseros Nº 987-Salta, Remataré con BASE de \$ 3.333 32 m|n., el mmueble ubicado en calle Urquiza de la Ciudad de Goneral Güemes, Dpto. del mismo nombre, esta Provincia, designado como lote "B" de la manzana 14 - Parcela 1 b. Partida Nº 2691 se gún plano Nº 267 — Mide 11 mts. de frente por 20 m. de fondo Limita al Norte calle Urquiza; Sud lote C- Este lote a y Oeste prop. de Da. Herminia A Vda de Juárez --TITULO registrado al folio 411 asiento 1 delibro 13 de R I Güemes - En el acto de nemate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa Ordena: Sr Juez de 1º Instancia 4º Nominación C y C, en juicio "Exhorto del Sr Juez de 1º Instancia 78 Nominación C.C de la Ciudad de Córdoba librado en autos: ORDINARIO — JOSE M NETTI Y CIA LTDA S A C I VS HUM BERTO SINGH expte Nº 33 410|65'' — Comisión e|comprador— Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y E: Intransigente

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 405 -

e) 30-7 al 12-8-65

Nº 21019.—

POR RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL — UNA FINCA UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE METAN PROVINCIA DE SALTA

BASE: \$ 2 500 000 -

EL DIA VIERNES 20 DE AGOSTO DE 1965 A HORAS 18.00 — EN CASEROS 823 - SALTA REMATARE.

Con BASE. de \$ 2.500 000 (DOS MILLO. NES QUINIENTOS MIL PESOS MIN) Importe de la Garantía Hipotecaria a tavor del Banco Provincial de Salta, un Inmueble ruial denominado "PASO DE LAS CARRETAS" Ubicado en el Departamento de Metán Provincia de Salta, y que le co responde a don Luis Angel Gazzaniga (Hoy su sucesión) -Con todo lo edificado, cercado plantado y adherido al suelo -

TITULO Registrado a folio 94, Asiento 2 del Libro 22 R I de Metán Provincia de

SUPERFICIE 1 732 hectáreas 4 552 metros cuadrados, con límites medidas y otros datos los que dan sus títulos mas arriba especifi.

ORDENA El señor Juez de Poimera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Co. mercial -

JUICIO: C AMADO, Federico y otros -Eje-

cución Hipotecar₁a— Expte Nº 28451|64 — En el acto del remate el 30 % como seña y a cuenta del precio Comisión de ley a cargo del comprador -

EDICTOS Por diez días en los diarios Boletin Oficial, El Economista y El Intransigente RICARDO GUDIÑO — Martillero Público TEL 17571 -

Importe \$ 405 e) 28-7 al 10-8-65

Nº 21013.-

- EDICTOS -POR FRANCISCO F GALLARDO JUDICIAL — SIN BASE DERECHOS Y ACCIONES DE UN INMUEBLE

El día 23 de Agosto de 1965 a horas 16 y 30 en Virrey Toledo 465 Ciudad remataié sin base y al mejor postor los derechos y accio. nes que corresponden o pudieran corresponder al señor José Renato Gino Lisi, sbre el inmueble con todo lo edificado plantado y adherido al suelo ubicado en esta Ciudad en la calle Sant_lago del Estero entr_e 25 de Mayo y Sarmiento cuyos títulos se registran al folio 323 asiento 351 del Libro 7 de Títulos Capital, Sección H Manzana 84 Parcela 17 y ca-

tastrado bajo Nº 5999, donde pueden verse más datos — En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio de venta y el saldo una vez aprobada la subasta, comisión del Martil ero a cargo del comprador Ordena el señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial Distrito Judicial Centro en "EMBARGO PREVENTIjui**cio caratulad**o VO — ANTONIO MENA vs. JOSE RENATO GINO LISI", Expte Nº 30 450|63 — Edictos por diez días en el Boletín Oficial y Foro Sálteño y por dos días en El Intransigente.-FRANCISCO F GALLARDO — Martillero P. Importe \$ 405 e) 28-7 al 10-8-65

Nº 21005 — Por: EFRAIN RACIOPPI JUDICIAL: Una Casa en Esta Giudad Calle Ituza/ngó Nº 569.

BASE: \$ 32.000 - m/n.

E 13 Agusto 1965, a Hs 18, en Caseros 1856 ciudad, remataré con BASE de \$ 32.000 - m/2 o sea las 2|3 partes de avaluación fiscal un inmueble de propiedad de los demandados ubi-cados en calle Ituzaingó Nº 569, ciudad, con todo lo editicado, plantado y adherido a suelo según título reg a folio 459, asiento 1 del Libro 326 de R I Capital, Sección E, Manzana 47, parcela 18 b CATASTRO Nº 41 525. Ordena Juez 1ra Instancia C. C 5ta Nominación Juicio Mena, Luis O vs Pérez, Vicente y Cleo tilde E Abregú de Pérez Ejecutivo Expte Nº Nº 13 267|65 Seña 30 0|0 Comisión calgo comprador Edictos 10 días B Oficial, 7 días Foro Salteño y 3 días El Tribuno. e) 27|7 al 9|8|65 Importe \$ 405 --

Nº 21003 - Por: José Alberto Gómez Rincón JUDICIAL: Valioso Inmueble en esta Ciudad

Calle. Aniceto Latorre Nº 561

BASE: \$ 461 034 -

El día 24 del mes de Agosto del año 1965 a hs. 18, REMATARE, en ca le General Guemes Nº 410 de esta ciudad, con la BASE de 461 034 --importe del crédito, Un Inmueble con casa habitación y demás cercado y ad herido al suelo por accesión física y legal de propiedad de don Luis David Méndieta, ubicado en esta ciudad de Salta, con fiente a la calle Aniceto La Torie Nº 561, entre las de Mitre y Zuviría, con una superficie de 650 m2 y con los límites y lindéros que le acuerda su Título registrado a folio 186, asiento 2 del Libro 70 R I de Capital. — Nomenc'atura catastral parcela 34, manzana 18, sección B, partida 6497 En el acto del remate el 30 0|0 en concepto de seña y a cuenta de precio. Comisión de ley a cargo del comprador Eductos por 10 días en diarros Bo etín Oficial y El Tribuno ORDE-NA El Sr Juez de la Inst C y C. 2a Nom en juicio MARTINOS María Elena Funcasta de vs MENDIETA, Luis David -Ejecutivo -(Hipotecario), Expte Nº 36 589|65 — La clausula 4a de la Escritura Hipotecaria dice hipotecante no podrá suscribir contratos de arrendamiento sobre todo o parte del inmueble hipotecado durante el término de vigencia de este contrato, y mientras subsista la hipoteca bajo apercibimiento de que la deuda se hará exigible integramente en caso de incump imien

Importe \$ 405 ---

e) 27|7 al 9|8|65

CITACIONES A JUICIO

Nº 21109 - EDICTOS:

El Doctor RICARDO ALFREDO REIMUN-RIN, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados "Valdiviezo Ignacio, Ernesto, Pedro y Blanca Antonia vs ARIAS Norberto" Reconstrucción Expte Nº 29 649 Ordinario por Reivindicación, Expte Nº 30 379|65, cita y em plaza al demandado, para que dentro del término de diez (10) días, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor ad litem al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes Fdo.: Dr. RICARDO ALFREDO REIMUNDIN. — JÚEZ,

SALTA, Junio 18 de 1965 ALBERTO MEDRANO ORTIZ

Secretario

Juzg de III Nom Civ y Com Importe: \$ 405— e) 5 al 19|8|65

Nº 21100 - EDICTOS:

El Sr Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo C y C cita y emplaza por diez (10) días para que comparezca a estar a derecho don FELIPE AVALOS, bajo apercibimiento de designárse e Defensor Oficial para que lo represente

SALTA, Julio 29 de 1965.

Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario Importe: \$ 405.— e) 5 al 19|8|65

Nº 21084 — Edictos de Citación a Juicio Cítase por edictos que se publicarán por diez veces en los diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño" y por una vez en "El Intran sigente", a doña Elena Laime, madre de la menor Josefa Laime, para que comparezca por ante este juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación a car go del Dr. Enrique A. Sotomayor, a estar a derecho en estos autos, iniciado por doña Ma ría Marquez Vda. de Guzmán, en su contra por adopción de la citada menor, Expte Nº 37 500|65, bajo apercibimiento de designársele defensor oficial para que la iepresente en este juccio — Salta, Julio 29 de 1965

Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario Sin Cargo. e) 4 al 18—8—65

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 21065 -- EDICTO:

El Sr Juez de 1ra Instancia 3ra Nominación en lo Civil y Comercial en el Juicio SA-BA, José vs. PASTRANA, Clarive Plácida ---Su Qurebra hace saber a los acreedores el pedido de rehabilitación formulado por la fal.ida (art 188 de la Ley de Quiebras)

ALBERTO MEDRANO ORTIZ

POSESION TREINTAÑAL:

N° 21025.—

- EDICTO POSESION TREINTAÑAL -

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur—Metán, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante diez días en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño" a la Sra. HONORIA VALDEZ u HONOFRIDA VDA DE VALDEZ y a los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la localidad de El Galpón el que tiene una extensión de 22 mts. de frente sobre calle 25 de Mayo por 22 mts de fondo con superficie de 418 metros cuadrados y limita al Norte, con calle 25 de Mayo; Sud, con propiedad de Edmundo Chavez y Oeste con propiedad de Walter Banetta Catastro 1099 Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO — Secretaria

Importe \$ 405 — 28—7 al 10—8—65

PRORROGA DE CONVOC DE ACRE.

Nº 21039 — CONVOCATORIA DE ACRE EDORES — PRORROGA

Se comunica a los acreedores que en el jui cio sobre "Convocatoria de Acreedores de Grandes Ferreterías Virgilio García & Cía Sociedad Anónima" que tramita por Expte Nº 36873 65, del Juzgado de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Pro vincia, a cargo del doctor Enrique A Sotimayor, se ha resuelto prorrogar la audiencia señalada para que tenga lugar la reunión de acreedores verificación y graduación de créditos para el día 26 de agosto de 1965, a horas 9.— El Síndico designado en diera con vocatoria es el señor Contador don Alberto Jorge Salguero con domicilio en la calle 20 de Febrero Nº 473, de la ciudad de Salta.— Edictos: Boletín Oficial y El Intransigente — Salta, Junio 23 de 1965.

Dr. M_1 lton Echenique Azurduy, Secreta₁₁₀ Importe \$405— e) 29—7 al 9—8—65

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 21114 — PRIMER TESTIMONIO DEL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JU-RIDICA Y DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COOPERATIVA "AGROSALTA" COOPERA-TIVA DE SEGUROS LIMITADA

TITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, objeto y duracion de la sociedad

ARTICULO Nº 1. — Con la dellominación de "AGROSALTA Cooperativa de Segulos Limitada", queda const tuída una Sociedad Cooperativa de Seguros, cuyo funcionamiento Se ajustará a los presentes estatutos, a las disposiciones de la Ley Nacional Once mil truscientos ochenta y ocho y a las disposiciones, egales y regiamentarias que le sean de aplicación

ARTICULO Nº 2 La Sociedad tiene su domici lo legal en la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, pudiendo establecer agencias, subagencias y|o sucursales en cualquier otia ciudad o localidad dentro del territorio de la República Argentina, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ARTICULO Nº 3 La Sociedad tiene por objeto excusivo realizar con sus asociados, operaciones de seguros en los riesgos elementales, pudiendo celebrar contratos de reasegulos y coaseguros en los mismos riesgos, y administrar los bienes en que tenga invertidos su capital y reservas, todo e'lo de acuerdo con las disposiciones legales y regamentarias establ**e**cidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación o cualquier otio organismo competente - La Sociedad iniciará sus opelaciones en el ramo de seguros de Granizo, y por resolución del Consejo de Administración podrá anexar a sus actividades la exp.ot. ción de otras ramas de seguros de riesgos e ementales, previa autorización del competente.

ARTICULO Nº 4. La duración de la Sociedad será ilimitada, debiendo ser inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta

TITULO SEGUNDO

Capital, acciones, socios

ARTICULO N^0 5 El Capital social será 11-mitado y estará constituído por acciones nominativas e indivisibles de UN MIL pesos moneda nacional cada una las que serán emitidas e integradas de conformidad a lo que disponen los presentes Estatutos

ARTICULO Nº 6 Las acciones estarán representadas por títulos de una o más acciones, serán tomadas de un libro talonario extendidas en números progresivos de orden y deberán ser firmadas por el Presidente, Secretario y Tesorero y registradas en el libro prescripto por el Artículo Trescientos Veintinueve del Código de Comercio, debiendo también llevar todos los recaudos del Artículo Trescientos veintincho del mismo Código.

ARTICULO Nº 7 Las acciones suscriptas serán abonadas en forma y plazo que fije el Consejo de Administración que no podrá exceder de un año contado desde la fecha de a respectiva suscripción Los suscriptores de ac-

ciones que no abonen a la Caja Social cuotas de integración en los plazos que haya determinado el Consejo de Administración, incurrirán en mora de pleno derecho, y en tal caso la Sociedad podrá exigirles judicialmente a integración de la totalidad del saldo como si éste tuera de plazo vencido. El Consejo de Administración podiá asimismo declarar caducos los recibos provisorios aplicando el importe correspondiente al pago de deudas que tuvieran los asociados con la Sociedad o devolviendo el importe en caso de no haberlas Las acciones quedan afectadas en garantía de las operaciones que los asociados realizaran con la Sociedad y, cuando tal principio fuera de aplicación, el Consejo de Administración queda facultado a efectuar por sí la respectiva compensación rescatando las acciones necesarias hasta la cancelación de la deuda del asociado y devolviendo a éste los importes de fracciones

ARTICULO Nº 8 El número de socios es ilimitado y constituye título efectivo de tai la simple solicitud de suscripción de acciones una vez aceptada por e. Consejo de Administración y cualquiera fuera la forma de pagó reglamentada por éste. Podrán ser socios de esta Cooperativa, siempre que suscriban por lo menos una acción y no tengan intereses contrarios a la misma, las siguientes personas de existencia ideal o visible, incluso los menores de más de dieciocho años: a) Los producto es agropecuarios asociados a las cámaras o sub-cámaras afiliadas a la Cámara Regional de la Producción de Salfa; b) La Cama-1a de Tabaco de Salta y cualquier otra asociación de caracter gremial que reuna a los productores de las actividades agropecuarias de la Provincia de Salta, c) Los productores agropecuarios de otras provincias que estu v_1eran asociados a entidades gremiales de esas actividades, y d) Las asociaciones gremia és de actividades agropecuarias de otras provin-

cias o territorios.

ARTICULO Nº 9 A todos los socios corresponderá por igual los deberes y atribuciones que otorgan los presentes Estatutos, cualquiera fuere el número de acciones que hubieren suscripto o de las que fueren propietatios

ARTICULO Nº 10. El Capital Social no devengará intercses

ARTICULO Nº 11. No se reconocerá más que un solo propretario por cada acción, si fuesen varios, deberán unificar la representacción en uno de ellos

ARTICULO Nº 12. La transferencia de los centificados o acciones se efectuará con la autor zación del Consejo de Administración, a solicitud iirmada por cedente cesionario y la cesión no tendrá efectos contra la Sociedad ni contra terceros sino desde el día de su inscripción en el registro de socios. La resolución de! consejo de Administración se fundará en la calidad exigida por estos Estatutos para ser admitidos como socio y en todos los casos se exigirá poner al día las cuotas de integración que no lo estuvieren antes de autorizar la tranferencia de las acciones La transferencia de acciones no se permitira taltaren menos de sesenta días para la celebración de la Asamblea de socios El cedente de los certificados queda obigado solidariamente a integrar el valor de las acciones con alleglo al Artículo Trescientos Treinta y Dos del Código de Comercio en las condiciones y plazos que se hubieren establecido, 31 el cesionario no o hiciera

ARTICULO Nº 13 El Consejo de Administración podrá excluir al socio en los siguientes casos a) Poi incumplimiento de las obligaciones contraídas en sus relaciones con la Sociedad que hubielen obligado al Consejo de Administración a compelirle judicialmente; b) Cuando observe úna confucta indigna o perjudicial para la sociedad o los intereses de sus asociados, c) Cuando realice cualquier acto en perjuicio de los intereses sociales contraviniendo estos Estatutos, los reglamentos que se dicten o las resoluciones del Consejo de Administración y de la Asamblea El socio que hubiere sido excluído podiá apelar de la media.

da dentro de los treinta días posteriores a la notificación ya sea ante la Asamb.ea General Ordinaria, o ante una Asamblea General Extraordinaria que se convocará dentro de los sesenta ulas de la petición y siempre que la misma fuele apoyada por un número no inferior al diez por ciento de la totalidad de los socios

ARTICULO Nº 14 El socio expulsado definitivamente tendiá derecho únicamente a la devolución del capital que hubiere aportado en iguales condiciones que los socios que so liciten su retiro y $_{\rm SI}^{\rm v}$ tuviera deuda pendiente con la Sociedad el importe de Sus acciones quedatá afectado a pago de aquéllas por com pensación y en la medida de su monto ARTICULO Nº 15 Los socios—podrán so-

ARTICULO Nº 15 Los socios—podrán solicitar el retilo de su capital en acciones en cualquier epoca del año, pero sólo se hará efectivo dentro de los treinta días subsiguien tes a la aprobación por la Asamblea de. Balance General Posterior a la solicitud de retiro — En caso de retiro o exclusión definitiva al socio no le corresponderá retorno por la fracción de ejercicio que medie entre el útimo balance general y la fecha en que se haga eefctivo el letiro o exclusión

Para solicitar el retilo de su capital el socio no deberá adeudar importe alguno y por ningún concepto a la Sociedad - El retiro de acciones no podrá representar anualmente más de un cinco por ciento del capital integiado de acueido con e último balance aprobado, Sin perjuicio de lo que dispone el Código de Comercio en su Artículo 354 en lo que sea de aplicación En el caso de que los reembolsos autorizados coloquen al capital social por debajo de que determine para la Sociedad la Superintendencia de Seguros de la Nación, el Consejo de Administración arbitrará los medios a fin de llevar dicho capital al mínimo requerido - Para la autorización del retiro de socios se tendrá en cuen ta el orden de presentación - E. Consejo de Administración podrá denegar la solicitud de retiro cuando el as coloquen al capital social por debajo de los límites exigidos por la Superintendencia de Seguros de a Nación y cuando no pudiera arbitrar otros medios para llevar el mismo a los límites requeridos TITULO TERCERO.

Dirección, Administración y Fiscalización I — Del Consejo de Administración.

ARTICULO Nº 16 La Sociedad será dirigida y administrada por un Consejo de Admin stración compuesto de nueve miembros titulares, los que serán designados por la Asamblea General Ordinaria entre los socios El mandato duiará tres años, lenovándose anualmen te el cuerpo por terceras partes — También se designarán seis suplentes por un año Tanto los miembros titulares como los suplentes pueden ser reelectos La fiscalización de la Sociedad estará a ca go de un Síndico Titular y un Síndico Suplente que serán designados anualmente por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos

Tanto los miembros del Consejo de Administración como los Síndicos deberán ser per sonas físicas — El mandato de los miembros del Consejo de Administración se computará entre las Asambleas Ordinarias respectivas El primer Consejo de Administración determinará por sorteo los miembros que finalizarán el mandato el primero y segundo año

ARTICULO Nº 17 Para ser miembro del Consejo de Administración o Síndico y miem tias ocupe el cargo, se requiele a) Tener ca pacidad para obligarse b) Ser socio, titular de por lo menos dos acciones, y tener seguros vigentes — Se excluye al Síndico de esta exigencia c) No tener deudas vencidas con la Sociedad, ni prestar servicios en o para la misma sujeto a cualquier forma de remuneracion d) No estar en convocatoria de acreedores, cesación de pagos, quiebra, concur so civi!, no haber perdido la administración de sus bienes ni tener inhabilidad moral alguna Tampoco podrán ser miembros del Con seão de Administración los ex-administradores de Sociedades que hubieren sido disueltas o entrado en liquidación a raíz de infracciones, irregularidades o hechos de notoria mala administración e) No tener intereses contrarios a la Sociedad

ARTICULO Nº 18 En la primera reunión postellor a cada Asamblea General, el Consejo de Auministración elegità de su seno un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero quedando los restantes como vocales — Anualmente, al incolporarse los nuevos miem bios electos, el Consejo de Administración procederá en su primera reunión a provectodos los cargo del Consejo para el nuevo beriodo.

ARTICULO Nº 19 Los Suplentes, reempla zarán a los titulares en el Consejo de Administración cuando que de vacante un cargo el que ocuparán nasta la realización de la primeia Asamb ea General Igualmente se incorpolarán en caso de ausencia o impedimentos temporarios de los titulares si asi lo resuelve el Consejo de Administración o el Sindico, si despues de dos colivocatorias aquel no pudie la reunirse por falta de quorum — La incorpolación de los Suplentes se halá por oración de votas obtenidos en la elección y en caso de empate poi sorteo.

ARTICULO Nº 20 El Consejo de Administración se leuni. á por lo menos una vez al mes, en
el dia o días que a tal efecto se Iljará. Asimismo deblirá sel convocado toda vez que lo
estimale necesario el Plesidente o dos de sus
miembros titulales o el Síndico — Para se
sional válluamente es hecesaria la presencia
de por lo melos cinco de sus miembros y
sus resoluciones se adoptarán por mayoría
absoluta de votos presentes Todo miebro que
taitare a tres reuniones consecutivas o cinco
alternadas, denuo de cada año de su mandato sin justificar a juillo del Consejo de Administración, quedalá separado del cargo

ARTICULO Nº 21 Las deliberaciones y resoluciones cei Consejo de Administración se transcribirán en un libro de Actas debiendo ser cada una de ellas, firmadas despues de su aprobación por e. Presidente y Secretario actuante De la asistencia a las leuniones se dejará constancia en un libro especial, mediante la firma de los concurrentes a cada sesión.

ARTICULO Nº 22 Son deberes y atlibuciones del Consejo de Administración, a) Dirigir, atender y vigilar la marcha de la Sociedad, cumpliendo y haciendo cumplir .os Estatutos leyes y regamentaciones pertinentes. b) Establecer normas internas ajustadas a las disposiciones legales correspondientes para la ad ministración y control de todas las operaciones sociales c) Estudiar, analízar y autorizar todo presupuesto, documento o compromiso que importe obligación para la sociedad, los que deberán ser firmados por el Presidente, Secretano y Tesorero d) Resolver sobre la aceptación o rechazo de los que deseen inglesar como socios e) Autorizar o negar la transferencia de acciones f) Establecer y suprimir sucursales previa autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación, asimismo agencias y sub-agencias g) Aplobar nuevos lamos, pólizas, tarifas y demás elementos técnicos para planes de seguros, los que sólo podrán aplicarse una vez obtenida la correspondiente autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación. h) Invertir el Capital y reservas en la folma y términos pres criptos por .as disposiciones legales, normas y resoluciones vigentes 1) Podrá hacer uso de créditos bancailos tomando dinero en prés tamo cuando la necesidad y los intereses de la Sociedad l_0 hicieran indispensable y en los casos admitidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación j) Sostener y transar juicios, abandonarlos, apelarlos o recurrir paa su revocación, nombrar procuradores o representantes especia es, transigir o someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios en defensa de los intereses sociales k) Otorgar en favor del Gerente, Contador u otros empleados o terceras persoñas poderes determinados y necesarios para la mejor Administración siempre que estos poderes no im

porten delegación de facultades inherentes al Consejo de Administración o a sus mrembros, los cuales continuarán en vigencia aunque el Consejo de Administración haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo cuerpo que los otorgó u otros que le sucedan. 1) Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, proponer o someter a su aprobación todo lo que se juzgue del caso, cumplir y hacer cumplir las decisiones de las mismas m) Redactar la Memoria, analizar el Balance, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Excedentes del ejercicio, Proyecto de Distribución de estos últimos y demás elementos técnicos a fin de someter a la Asamblea General previa confoimidad y firma del Presidente, Secretario, Tesorero, Gerente, Contador y Síndico n) Establecer cuando lo estime conveniente y sus reculsos lo permmitan una asesoría para la atención gratuita de consultas de carácter legal o técnico contable sobre seguros o) Excluir a los socios de acuerdo a lo establecido en el artículo correspondiente de estos Estatutos p) Proyectar regiamentos comp emen tarios que se consideren de interés para el inejor cumplimiento de los Estatutos, los que deberán ser sometidos a la aprobación de la Asamblea de Socios y entrarán en vigor una vez que hayan sido aprobados por la autoridad competente q) Resolver todas las cuestiones no previstas en estos Estatutos, siempre que sean conducentes al cump imiento de los fines sociales y no puedan postergalse sin perjuicio para la Sociedad, dando cuenta de tales resoluciones a la próxima Asamblea. r) Tomar las medidas necesarias a fin de que las ordenes de pago y extracciones de fondos mediante cheques, libranzas, o giros, se efectúen con las firmas del Presidente y Tesorero, que los títulos y valores sociales se encuentren depositados en custodia, que se efectúen estados mensuales de Caja de Producc'ón, de Costos, documentos que firmados por Gerente, Contador y Cajero, se irán archivando preva constancia en Acta s) En general velará por la buena marcha técnica administrativa y la corrección en el manejo de los fondos y bienes sociales t) Nombrar, designar, reemplazar, suprimir, suspender, despedir, dejar cesante a empleados funcionarios, agentes, sub-agentes, inspectores y a toda persona iisica o juridica que de cualquier forma ten ga relación de dependencia con la Sociedad u) Conceder gratificaciones yo habilitaciones extraordinarias al personal administrativo.

· II - Del Presidente y Vicepresidente

ARTICULO Nº 23 El Presidente o Vicepresidente, en su caso, es el representante legul de la Sociedad, siendo sus deberes y atribuciones los siguientes a) Cumplir y hacer cum plir las disposiciones legales y reglamentarias que rigen para estas sociedades, los Estatutos resoluciones de las Asambleas, Del Consejo de Administración y Reglamentos internos, b) Firmar balance, instrumentos públicos y privados, escrituras, contratos, pólizas, cheques, libranzas, órdenes de pago, y en general todo documento que comprometa la responsabilidad de la Sociedad

Las pólizas las firmará conjuntamente con el Gerente, Secretario, Tesorero o Contador, indistintamente según lo resuelva el Consejo, c) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración, temendo doble voto en caso de empate, d) Presidir y dirigir las deliberaciones y votaciones de las asambleas en las que tendrá doble voto en caso de empate,

ARTICULO Nº 24 E! Vice-Presidente reemplazará al Presidente con los mismos deberes y atribuciones en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o impedimento del titular En estos últimos casos la sustitución tendrá lugar cuando así lo comunique por escrito el Presidente impedido y por el tiempo que indique.

No habiendo acuerdo al respecto se estará a lo que decida el Consejo de Administración

III — Del Secretario y Prosecretario. ARTICULO Nº 25 Son deberes y atribuciones del Secretario o Prosecretario en su caso. a) Refrendar la firma del Presidente en todo docu mento relacionado con la Sociedad, salvo disposición en contrario de estos Estatutos-Actuar en las sesiones del Consejo de Administración y Asamb eas para redactar las actas y llevar los libros correspondientes.— c) Dirigii las citaciones para las reuniones a que fuera convocado el Consejo de Administración con indicación de los asuntos a tratarse.— d) Redactar y suscribir, con el Presidente, las no tas y correspondencias que correspondan Consejo de Administración Archivar y conser var toda la documentación pertinente al mise) Por cualquier causa en ausencia del Secretario lo sustituye el Prosecretario, y en caso de ausencia de ambos, por el miembro del Consejo de Administración que sea designado a tal efecto por dicho cuerpo

Del Tesorero y Protesorero

ARTICULO Nº 26 Son debeies y atribuciolles del Tesorero o del Protesorero en su a) Prestar conformidad escrit, a los estados mensuales de Caja — b) Verificar aiqueos mensuales o cuando lo considere necesario. Velar por la correcta inversión de los 10ndos como asimismo todos los brenes, títulos y acciones sociales — c) Informará mensuaimente al Consejo de Administración dejando constancia en actas sobre las funciones a su cargo, haciendo conocer cualquier deficiencia sin perjuicio de reproducir su ilitormación en la primera asamblea - d) Firmar con el Presidente y Secretario, en su caso, toda documentación que afecte la respon sabilidad de la Sociedad, balance, instrumentos públicos. escrituras, contratos, cheques. libranzas, órdenes de pago de conformidad a las disposiciones estatutarias y reglamentarias pertinentes - e) En caso de ausencia o impedimento de cualquier género será reemplazado por el Protesorero y en ausencia de ambos, por e. miembro del Consejo de Administración que sea designado a tal efecto por dicho cuer-

V — Dei Síndico y Síndico Suplente ARTICULO N° 27 Las funciones del Síndico serán las que determine el Código de Comercio y la Ley 11 388 y Resoluciones de Superintendencia de Seguros de la Nación. No podrán ser Síndicos los parientes dentro del cuarto grado de consangumeidad y segundo de afinidad de los miembros del Consejo de Administración, ni los asesores legales de la Sociedad, ni les empleados de la misma atribuciones suyas a) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, por lo menos cada tres meses, dejando constancia de sus reparcs en los casos en que los hubiese.

Podrá hacerse asesorar si lo creyera conveniente b) Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo juzgue conveniente y a la Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacerlo el Honorable Consejo de Administración c) Fiscalizai la Administración de a Sociedad verificando frecuentemente el estado de Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie. d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reg amentos sociales internos e) Dictaminar sobre la Me-moria, Inventario, Balance, Cuenta de Pérdidas y Excedentes y Proyecto de Distribución de estos últimos que presentará el Consejo de Administración a la Asamblea certificando expresamente si el mismo concuerda con los libros de contabilidad y si ha sido confeccio. nado en las condiciones establecidas en $_{\scriptscriptstyle \|}$ los presentes estatutos f) Asistir con voz a las sesiones del Consejo de Administración g) Vigi ar las operaciones de liquidación de la So-

ÂRTICULO Nº 28 El Síndico Suplente reem plazará al titular con los mismos deberes y atribuciones en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o impedimento del tıtular En estos últımos casos la sustitución tendrá lugar cunado así lo comunique por escrito el Síndico impedido y por el tiempo que ındique. En caso de ausencia o impedimento permamnente de los Síndicos el Consejo de

Administración procederá a convocar dentro cia a Asamblea General Extraordinaria para

de los treinta días de conocida esta circunstan nombrar reemplazantes que completen el período Si faltaran sesenta días o menos para convocar a Asamblea Genera. Ordinaria quedară sin efecto el páirafo anterior, pero la Asam blea deberá designar una Comisión de tres miembios socios o no que dictaminen sobre la corrección de los manejos de los fondos y $\mbox{\ \ ,}_{\mbox{\scriptsize I}}$ veracidad de! balance como de cualquier otra documentación

VI - Del Gerente.

ARTICULO Nº 29 E Gerente es el jefe de la Administración y responsable directo de su buena marcha, tiene a sus órdenes todo el personal administrativo, agentes, subagentes, encargados, productores, con sujeción a las resoluciones e instrucciones que le impaita el Consejo de Administración Son deberes y unibuciones del Gerente, sin perjuicio de as detailadas en e. reglamento interno a) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración cuando fuere invitado para informai sobre la marcha de la Sociedad o para suministiar cualquier otra información que le sea requerida b) Pasar un informe mensual conteniendo los datos relativos al movimiento económico, producción, costos, siniestros, y toão otro que se estime conveniente para a mejor información del Consejo c) Proyectar con la debida anticipación, la Memoria y Balance General por el Ejercicio que se somete a estudio y aprobación del Consejo d) Proponer al Consejo de Administración, previo examen de competencia, el nombrameinto de empleados, agentes, sub-agentes, productores e mspectores de zona Proponer al Consejo de Administración la cesantía de las personas antes citadas fundando causas y ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes e) Firmar pólizas de acuerdo a lo que establece el artículo 23º inciso b) f) Poner en conocimiento del Consejo de Administración las iquidaciones de siniestros pagados y demás elementos de su actuación, como también aquello que corresponda a las demás obligaciones que asuma la sociedad.

ARTICULO Nº 30 El Gerente en caso de licencia, ausencia, enfermedad o impedimento será reemplazado por el Contador con sus mismos debeles y atribuciones ARTICULO Nº 31 El Gerente percibirá un

sue do fijo mensual que determinará el Consejo de Administración El Gerente cesará en sus funciones por el mal desempeño o incapacidad, en tal caso, el Consejo de Administración elevará los antecedentes a la autoridad que corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes

VII - Del Contador

ARTICULO Nº 32 El Contador es el Jefe que sigue en jerarquía al Gerente y lo reemplaza en su ausencia, con los mismos deberes y atribuciones Tiene a su cargo y responsabilidad la parte técnica-contable-administrativa y debe suministrar al Consejo de Administración un detalle del movimiento de Caja y Banco Mensual Además suministralá cuaquier informe relacionado con la Contaduría que le sea solicitado por el Consejo de Admilistración o el Síndico El cargo de Contador será provisto o no por el Consejo de Administración teniendo en cuenta las necesidades de a Sociedad

TITULO CUARTO.

De las Asambleas.

ARTICULO Nº 33 Las Asambleas Generales Ordinarias, a los efectos del Artículo del Código de Comercio, se reunirán anualmente en la fecha que fije el Consejo de Administración, dentro de los tres meses pos teriores al cierre del ejercicio económico. Las asambleas generales extraordinarias se reunirán siempre que el Consejo de Administración o el Síndico lo juzguen necesario o por requerimiento de asociados que repr**e**senten no me nos del diez por ciento del número de socios y que expresen el objeto de su solicitud, en cuyo caso el Consejo de Administración deberá pronunciarse sobre el pedido de los socios dentro de los quince días de formulado y convocatá a la asamblea para una fecha comprendida dentro de los treinta días siguien tes.

ARTICULO Nº 34 Las Asambleas serán con vocadas poi medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en un diario local, con quince días de anticipación Para mejor conocimiento de los socios el Consejo de Administración podrá, además, hacer la misma citación por medio de circulares diligidas a los socios a sus respectivos d'omicilios Las convocatorias deberán contener en todos los casos, e. orden del día a tartarse Con una anticipación no menor de diez días al que se haya fijado para la asamblea ordinaria, el Consejo de Administración enviará a los socios un memorandum que concenga el orden del día y un informe ilustrativo sobre los asuntos a tratarse. En caso de asamblea ordinaria, se remitirá también un ejempiai de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y excedentes, proyecto de distribución de estos últimos e informe del Sin

Dichos d'ocumentos y la nómina de los que estén en condiciones de participar en la asamblea, estarán a disposición de los socios en las oficinas de la entidad, con la ante.ación establecida

ARTICULO Nº 35 Las asambleas ordinarias o extraordinarias se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios Transcurrida una hoia después de la iijada para la reunión sin conseguir ese quorum, se celebraiá la asamblea y sus decisioserán válidas por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes, cualquiera fuere el número de los socios que concurran. Para modificar estos estatutos se requerira una mayoría de por lo menos dos tercios de los votos presentes. En las asambleas sólo podran considerarse los asuntos contenidos en el respectivo orden del día, siendo nu a toda delibe ación sobre materias no incluídas en el m smc

ARTICULÓ Nº 36 Todo socio tendrá un solo voto, sea cual fuere el número de sus acciones Los socios ausentes podrán hacerse representar por otro socio mediante carta poder, pero ninguno podrá ser mandatario de más de dos socios.

ARTICULO Nº 37 Las listas propuestas pa ra la elección de consejeros y síndicos, deberán ser presentadas al Consejo de Administración con una anticipación de por lo menos siete días a la fecha de la Asamblea General, mediante solicitud firmada por diez socios como mínimo, debiendo ser oficializadas por el Consejo de Administración, si éste rechazarse una lista porque uno o más candidatos no reúnen las condiciones estatutarias, los socios que la hubieren presentado deberán reemp azarlos por otros candidatos dentro de las veinticuatio horas en caso contrario la lısta presentada será total y definitivamente rechazada Será condición para la oficialización de las listas, la firma de los candidatos ıncluídos en las mismas, en prueba de conformidad El escrutínio de la elección será controlado por el Fiscal designado conjuntamente con la lista de candidatos, quien asimismo será el autorizado para tomar conocimiento de la resolución del Consejo de Administración, cuyo libro de actas estará a disposición de los mencionados Fiscales, en ía sede social, sirviendo ello de suficiente notificación

ARTICULO Nº 38 Los socios que hayan de concurrir a las asamb'eas, deberán solicitar por lo menos con un día de anticipación al fijado para la celebración de las mismas y hasta cinco días antes, la boleta que les ser virá de entrada, y les acredite el número de votos que les corresponden si tuvieran la representación de otros socios por carta po-La credencial se otorgara asimismo en el momento de celebrarse la Asamblea.

ARTICULO Nº 39 Los miembros del Consejo de Administración no podrán votar sobre la aprobación de la memoria, balance y demás documentos señalados en el artículo veintidos inciso m), tampoco podrán votar ellos y el síndico sobre todo asunto referente a su gestión o responsabilidad, los socios que sean a la vez empleados de la Cooperativa o los que presten servicios a la misma mediante cualquiei forma de remuneración no tendrán voto al resolverse sobre cuestiones referentes a sus funciones o a la gestión o responsabilidad de os miembros del Consejo de Administración, síndico o gerente.

ARTICULO Nº 40 Las deliberaciones de las asambleas, se harán constar en un libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos socios elegidos por la Asamblea para que lo hagan en representación de los demás

TITULO QUINTO

Del Balance General y Distribución de

Excedentes

ARTICULO 41 El **e**jerciclo económico de la Sociedad cerrará el treinta de jun¹0 de cada año

ARTICULO Nº 42 El Balance anual expondrá la situación económica financiera de a Sociedad, según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas dictadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y las reglas técnicas aconsejables en materia de valuación, amoitización, castigos, reservas técnicas y de contingencias

Los excedentes líquidos y realizados que en consecuencia arroje, serán distribuídos de la manera siguiente. a) Cinco por ciento para la tormación de Fondo de Reserva Legal la que se acumulară sin limitaciones, b) Cinco por ciento para la formación del Fondo de Previslón y Quebrantos, que se acumulará sin limitaciones, y c) El noventa por ciento restante se devolverá a los socios en concepto de retorno en proporción a la prima consumida por cada póliza durante el ejercicio se hallaren o no vigentes al cierie del mismo A fin de facilitar el cálcu.o se admitirá que si las operaciones fueron realizadas entre los días uno.y quince de cada mes, se compute dicho mes como principio del riesgo mientras que las realizadas a partir del dieciseis de cada mes se computen como del mes siguiente — Cuando la Sociedad opere en varias ramas de seguro, el Consejo de Administración propondrá a la Asamblea General la forma de distribución de los retornos, ya sea fundiendo en un solo resultado final los quebrantos y excedentes de cada sección, o estab ecimiento se paradamente el retorno para cada una de as secciones o ramos. La Asamblea General decidirá sobre uno u otro procedimiento atendiendo sobre todo a los fines de un sano cooperativismo

'ARTICULO Nº 43 Los retornos serán abonados en el local de la Sociedad, después de los treinta días de aprobados por la asambiea y 'òs que no fueren cobrados por los socios después de transcurridos cuatro años a con tár desde la fecha en que fueron puestos a disposición, mediante el respectivo anuncio en el Boletín Oficial y un diario de la localidad, por el término de tres días corridos, prescibirán a favor de la Sociedad, pasando a engrosar el Fondo de Previsión y Quebrantos

ARTICULO Nº 44 La Sociedad se diso've1á en los casos previstos por las leyes vigentes debiendo la liquidación estar a cargo
de una Comisión Liquidadora compuesta de
tres miembros, los que serán elegidos por la
asamblea disolutiva Dicha Comisión tendré
las mismas facu tades que el Consejo de Administración y deberá citar periodicamente a
los socios a asambleas a fin de informar sobre la marcha de la liquidación, tales asambleas se realizarán por lo menos una vez al
año La liquidación será fiscalizada por la Su
perintendencia de Seguros de la Nación sin
perjuicio de las funciones del Síndico

ARTICULO Nº 45 Dentro de los quince días de 'su nombramiento la Comisión liquidadora

procedera a confeccionar a) Un inventario detallado de los bienes y créditos sociales con sus respectivas avaluaciones, b) La lista de acreedores por sinistiro o restituciones de pri mas con indicación de sus respectivos importes, c) La lista de los demás acreedores, con la indicación de sus importes y del origen de los créditos

Dichos documentos, luego de ser sometidos a la Superintendencia de Segulos de la Nación se publicarán por diez días consecutivos en un diario del domicilio de la Sociedad, con citación a los interesados a los efectos de la justificación, reconocimiento o cumplimien to de sus derechos ylo obligaciones

to de sus derechos y|o obligaciones ARTICULO Nº 46 Cumplidos los trámites anteriores, la Comisión Liquidadora formu ará un p'an general pala la realización de los bienes sociales, el que antes de ponerse en ejecución total o parcialmente, deberá comunicarse a la Superintendencia de Seguros de la Nación, con informes detallados de las bases de valuación precio y condiciones de ventas etcétera.

ARTICULO Nº 47 Los fondos que se obtengan por la realización de los bielles sociales se aplicarán a) A atender los complomisos resultantes de seguros, b) A pagal las demás deudas sociales c) A reintegrar el capital accionario, d) El remanente se en tregará al fisco para fines de educación económica de pueblo

conómica de. pueblo
ARTICULO Nº 48 Cuando la disolución de la Sociedad se haya operado como consecuen cia de lo dispuesto en el segundo páriafo del artículo trescientos sesenta y nueve del Código de Comercio (perdida del setenta y cinco por ciento del capital suscripto), la liquidación se efectuará por un liquidador judicial sin perjuicio de la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación y del Síndico

TITULO SEPTIMO.

Disposiciones Generales

ARTICULO Nº 49 Para los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones de la Ley 11 388, fas que en adelante se dicten sobre la materia, las del Código de Comercio y todas las disposiciones lega es y reglamentarias que sean de aplicación En todos los casos en que la cantidad de votos presentes en las sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas resultare número impar, estará satisfecha la condición de la mitad más uno que exige este estatuto, cuando se alcance la mitad más uno del número inmediato superior al impar presente

Igual temperamento se aplicará para determinar el quorum de las asambleas, con relación al total de los socios ARTICULO N° 50 Queda facultado el Pre-

sidente o la persona que éste designe para tra mitar la inscripción en la Dirección Nacional de Cooperativas y en la Superintendencia de Seguros de la Nación, como también para obtener la personería jurídica de la Sociedad ante las autoridades competentes, aceptando la_s modificaciones que fueren requeridas El día veintiocho de Junio de mil novecientos se-senta y cinco, la entidad — "AGROSALTA" senta y cinco, la entidad — COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, con domicilio 'egal en la Ciudad y Provincia de Salta, es inscripta en el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Comercio, al folio trescientos treinta y uno del libro décimo noveno de actas, bajo matrícula cinco mil setecientos treinta y nueve y acta nueve mil ciento treinta y uno En la fecha, se deja cons tancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al pro tocolo del Departamento de Registro de folios trescientos uno a trescientos ventidos del to mo tricentésimo primero Poder Ejecutivo Na cional Dirección Nacional de Cooperativas Secretaría de Comercio — ATÍLIO M RAVANETTI 2º Jefe División Inscripciones — Dirección Nacional de Cooperativas —CARLOS ALBERTO IMHOFF — Director de Registro

Dirección Nacional de Cooperativas - Salta, 21 Julio 1955 — Decreto No 9448 — Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública — Expediente Nº 6698 65.— Por las presentes ac tuaciones e. señor Carlos T Choque en su caracter de presidente de la razón social "Agrosalta" Cooperativa de Seguros Ltda, con sede en esta ciudad, solicita para la misma el otor gamiento de la personería jurídica, y CON-SIDERANDO Que la entidad recurrente ha cumplido con todos los requisitos legales y efectuado el depósito que exige el Art 6º da la Ley Nº 11388 (Ley de Cooperativas), Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs 31- de estos obrados, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el Sr Fiscal de Gobierno a fs 32, EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA. Altículo 1º. — Otórgase personería jurídica a la razón social "AGROSALTA" COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA, con sede en esta Ciudad Ait. 2º. — Por Inspección de Sociedades, Anónimas, Comerciales y Civiles se adoptarán las providencias que estime corresponder Art 30 — Comuniquese, pu b iquese, insértese en el Registro Oficial alchivese— PAZ CHAIN— VILLEGAS—ES COPIA MINISTERIO DE GOBIERNO, JUS TICIA E I PUBLICA — Prov de Salta — MIGUEL ANGEL FEIXES (h) — Oficial 1º.--Ministerio de Gobierno, Justicia e I Pública CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren de fojas dos a fojas diecinueve y fojas tieinta y seis agregadas en el Expediente Nº 6 698 del año 1965 que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública - Para la parte interesada se expide este primer testimonio en doce sel'ados de pesos treinta cada uno en la Ciudad de Salta a los ventiséis días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cinco ciales y Civiles — Salta — Gabriela M. de Díaz — Esc Públ Nac Insp de Sociedades Inspección de Sociedades Anónimas, Comere) 6|8|65 \$ 14 075 ---Importe

ESTATUTO SOCIAL:

Nº 21110 — PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONIERIA JURIDICA DE "MASVENTAS", SOCIEDAD A-NONIMA".—

- ACTA CONSTITUTIVA -

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen en el local de cale España Nº 337, s.endo las vemtiuna y treinta horas, las personas que se consignan en el punto segundo de esta Acta, todos mayores de edad, y hábiles para contra-- Preside la reunión el señor Eliseo Bi-ones quién informa que esta reunión tiene por finalidad resolver sobre la constitución definitiva de una sociedad anónima, respecto de cuyo objetivo social expresa, que vendrá a satisfacer una necesidad en nuestro medio comercial ya que la entidad a crearse facilitara al consumidor en general un adecuado y dinámico crédito mediante la emisión de ordenes compra de servicios v gr honorarios médiquisición de mercaderías sino también para la namico crédito mediante la emisión de órdenes cos, servicios sanatoliales y farmacéuticos, etc lo que sin duda ha de significar un beneficio social importante, al mismo tiempo que el sistema se constituirá en un poderoso promotor de ventas con la consiguiente favorable re-percusión en la economía zonal Previo un amplio debate quedó resuelto por unanimidad de

PRIMERO Se resuelve constituir una sociedad anónima con la denominación de "MASVEN TAS SOCIEDAD ANONIMA" que tendrá por objeto la realización de los negocios y operaciones previstos en el artículo cuarto de los Estatutos Sociales que en este acto se aprue-

ban en todas sus partes, y que corren adjun-

tos formando parte integrante de esta Acta SEGUNDO Se resuelve emitr' la totalidad de las acciones correspondientes al capital social o sea la suma de CINCO MILLONES DE PÈSOS MONEDA NACIONAL, representado por circuenta mil acciones de ui valor nominal de cien pesos naciona es cada una, y dividido en cinco series de diez mil acciones ordinarias cada una, que se denominará succesivamente "A", "B", "C", "D" y "E", las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento en dinero efectivo conforme con el siguiente detalle, ELISEO BRIO-NES, suscribe \$ 111 100 - mln en acciones de la serie "A", \$ 111 100 - m|n en acciones de la serie "B", \$ 111 100 — m|n en acciones de la serie "C', \$ 111 100 — m|n en acciones de la serie "C', \$ 111 100 — m|n en acciones de la serie "D' y \$ 111 100 — m|n en acciones de la serie "E", o sea un total de capital sus cripto de \$ 555 500 — e integra en efectivo en este acto el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma de \$ 55 550 —, FRAN-CISCO FERNANDEZ JIMENEZ, suscribe 111 100 - m|n en acciones de la serie \$ 111 100 - m n en acciones de la serie "B", o sea un total de capital de \$ 222 200 — m|n e integia en efectivo en este acto el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma d'e \$ 22 200 — m|n , JOSE SECUNDINO RENTA suscribe \$ 55 600 — m|n en acciones de a serie "C", e integra en efectivo en este acto el diez poi ciento del capital suscripto o sea la suma de \$ 5 560 — m|n FELIX FERNAN-DEZ JIMENEZ, suscribe \$ 55 500 — m|n en acciones de la serie "C" e integra en este acto en efectivo el diez por ciento del capital sus cripto o sea la suma de \$ 5.550 - m|n. PlLAR CRISANTA GARCIA DE FERNANDEZ. suscii be \$ 82 400 -- m|n en acciones de la seri-"D" e integra en efectivo en este acto con bienes propios del diez por ciento del capita suscripto o sea la suma de \$ 8 240 -CRISTINA DEL MILAGRO FERNANDEZ DE VIVIANI, suscribe \$ 28 700 — min en acciones de la serie "D" e integrada en efectivo en este acto con bienes propios el diez por ciento de .as acciones suscriptas o sea \$ 2 870 -NELIDA VIOLETA ROSSO DE RENTA suscribe \$ 55 690 — m|n en acciones de la serie "E" e integra en efectivo en este acto con bienes propios del diez por ciento del capital sus cripto o sea la suma de \$ 5 560 — m|n MA-RIA JOSEFA LOPEZ DE FERNANDEZ, suscribe \$ 55 500 - m|n en acciones, de la se-11e "E" e integra en efectivo en este acto con bienes propios el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma de \$ 5 550 — m|n JUAN BAUTISTA MESPLES, suscribe \$111 200 m n en acciones de la serie "A" \$ 111 200 — m n en acciones de la serie "B" o sea un total de capital suscripto de \$ 222 400 — min e integra en efectivo en este acto el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma de \$ 22 240 — mpn PABLO MIGUEL MESPLES suscribe \$ 111 200 - m|n en acciones de la serie "C" e integra en efectivo en este acto el diez por ciento del capita, suscripto o sean \$ 11 120 — m|n. SARA MARTA BERTA GAR-CIA DEALAMO DE MESPLES, suscribe \$ 111 200 — en acciones de la serie "D' y \$ 111 200 — m|n| en acciones de la serie "E" o sea un total de capital suscripto de \$ 222 400 min e integra en efectivo en este acto el diez por ciento del capital Suscripto con bienes propios o sea la suma de \$ 22.240 - m|n JOSE MANUEL VIDAL, suscribe \$ 111 100 — m|n en acciones de la serie "A" \$ 111 100 — m|n en acciones de la serie "B" y \$ 55 600 — m|n en acciones de la serie "C" o sea un total de capital suscripto de \$ 277 800 — m|n. e integra en efectivo en este acto el diez por ciento del capital Suscripto o sea la suma de \$ 27780 min ANGEL JOSE VIDAL, suscribe \$ 55 506 min en acciones de la serie "C" \$ 111 100 min en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 min en acciones de la serie "E" o sea un total de capital suscripto de \$ 277 700 - m|n e integra en efectivo en este acto el diez por ciento de capital suscripto o sea la Suma de \$ 27 770 m'n TEOFILO TORIBIO LOBATO, suscribe \$ 111 100 m|n. en acciones de la serie "A" \$ 111.100 m|n en acciones de la serie "B" y

 $~~55~600~\rm{m}|\rm{n}.~en~accione_{S}~de~la~serie~"C"~o$ sea un total de capital suscripto de \$ 227 800 m L. se intega en efectivo en este acto el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma ue \$ 27 750 - ni|n FRANCISCO DIVI susc. we $\$ 55 500 m/L en acciones de la serie "C \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D", y \$ 111 100 m_|n en acciones de la serie "E" o sea un total de capital suscripto de \$ 277 700 m_|n e integra en efectivo en este acto el diez por ciento del capital suscripto o sean \$ 27 700 m|n MAKIO ERNESTO LACROIX, Suscribe \$ 111 100 m|n en acciones de la serie 'A' \$ 111 100 m|n en acciones de la serie B' o sea un total de capital suscripto de \$ 222 200 min e integra en efectivo en este acto el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma le \$ 22 220 m|n, ERNESTO AVELINO FIGUE-ROA GARCIA, suscribe \$ 111 100 m|n en acciones de la seile C", y \$-111 100 m,n en ac-ciones de la seile "D", o sea un total de capital susclipto de \$ 222 200 m/n e integra en efectivo en este acto el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma de \$ 22 220 m/n, NESTOR MANUEL TORRES, suscribe \$ 111 100 m|n en acciones de la serie 'E', e integra en efectivo en este acto el diez por cien to del capital suscripto o sea a suma de $\$ 11 110 m|n , HUMBERTO DAKAK, suscribe 111 100 m_|n en acciones de la serie "A", \$ 111 100 m_|n en acciones de la serie "B", o sea un total de capital suscripto de \$ 222 200 m/n. e integra en efectivo en este acto el diez por ciento del capital susc.ipto o sea la suma de p 22 220 mn, JOSE TOMAS DAKAK, sus-cribe \$ 111 100 mln en acciones de la serie C", e intigra en efectivo en este acto el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma de \$ 11 110 mn, MARIA ELENA CARDOS DE DAKAK, suscribe \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" e integra en efectivo en este acto con bienes propios el diez por ciento del capital suscripto o sca la suma de \$ 11 110 mir. MARIA LUISA FADDA DE DAKAK suscribe \$ 111 100 mln en acciones de la serie "E", e integra en efectivo en este acto con bienes propios el diez poi ciento del capital suscripto o sea la Suma de \$ 11 110 m|n, MOI-SES MESON GONZALEZ suscribe \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "A", \$ 111.100 m|n en acciones de la serie "B" \$ 111 100 en acciones de la serie "C", \$ 111 100 mın en acciones de la serie "D", y \$ 111 100 m_|n. en acciones de la serie "E", o sea un total de capital suscripto de \$ 555 500 m|n e ıntegra en efectivo en este acto el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma de \$ 55 500 m|n, CESAR RODOLFO LAVIN, suscribe \$ 111 100 mln en acciones de la serie "A', \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "B", \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "C", \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m|n e E", o sea un total de capital suscripto de \$ 555 500 m|n e integrada en efectivo en este acto el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma de \$ 55 550 m|n

Es decir que se han suscripto cincuenta mil acciones de valor nominal cien pesos nacionales cada una, correspondientes a las series "A", "B", "C" "D", y 'E", por un total de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL habiéndose integrado e' diez por ciento del capital suscripto en efectivo o sea la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MO-NEDA NACIONAL importe este que se procederá a depositar en la cuenta correspondiente del Banco Provincial de Salta

TERCERO. Se resuelve designar como integrantes del primer Directorio y para los caigos que resultaron e'ectos por votación de sus m embros a señor ELISEO BRIONES, PREseñor HUMBERTO DAKAK, VICE SIDENTE PRESIDENTE, señor FRANCISCO FERNAN-DEZ JIMENEZ. DIRECTOR TÍTULAR. ñor MARIO ERNESTO LACROIX, DIRECTOR TITULAR, SEÑOT TEOFILO TORIBIO LOBA-TO, DIRECTOR TITULAR SEÑOT MOISES ME SON GONZALEZ DIRECTOR TITULAR SE ñor, JUAN BAUTISTA MESPLES, DIRECTOR TITULAR señor JOSE MANUEL VIDAL, DI-RECTOR TITULAR, Como directores Suplentes resultaron electos, señor Angel José Vidal, señor José Tomás Dakak, señor Francisco Divi, y señora Sala Marta Berta García de Alamo de Mespies Igualmente resultaron electos como SINDICO TITULAR. Dr. CE-SAR RODOLFO LAVIN, y como Síndico Suplente el señor José Secundino Renta

CUARTO De acuerdo con lo dispuesto por e, artículo 292, meiso 4º y 321 del Código de Comercio, se reconoce como Promotores y Fun dadores de la Sociedad a, señor Eliseo Briones, señoi Francisco Fernández Jiménez, señor Humberto Dakak, señor Mario Ernesto Lacroix, doctor César Rodolfo Lavín, señor Teófilo Toribio Lobato, señor Moisés Mesón Gonzá ez, señor Juan Bautista Mesples, y senor José Manuel Vidal, únicos a quienes se les acuerda el derecho al drez por ciento, en total, de as utalidades líquidas y realizadas durante los čiez primeros años.

QUINTO El saldo pendiente de integlación de. capital suscripto será abonado por los señores accionistas en la forma, condiciones y

piazos que fijara el Directorio.

SEXTO Se lesuelve encargar a los señores Elseo Briones, Juan Bautista Mesples, Humberto Dakak, y Dr. César Rodolfo Lavín, para que actuando conjunta o individualmente tramiten ante el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta la aprobación de los Estatutos y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, otorgar la escritura correspondiente. gestionar la publicación de edictos y practicar todas las demás di igencias del caso para dejar constituída definitivamente a la Socieu'ad - En este estado se hace constar que con curre al presente acto el señor Juan Bautista Mesples, en representación de don Pablo Miguel Mesples en virtud del Poder General Am plio a su favor que .e tiene otorgado su representado con facultades especiales para constituír sociedad, cuya parte pertinente se trans-cribe a contnuación, "En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Algentina, a los veintitrés dias del mes de Abril de mi novecientos sesenta y cuatro, ante mi ROBERTO JORGE PEROTTI, Escribano Adscripto al Registio notarial número diez, comparece, el señor PABLO MIGUEL MESPLES, argentino, casado, en primeras nup cias con doña María Célika Barthaburu domiciliado en esta ciudad en calle Zuvíría número diez, cuarto piso, Departamento número nueve, persona hábil de mí conocida, doy fe y di-Que viene por este acto a conferir Poder General Amplio a favor de los señores JUAN BAUTISTA MESPLES O Y DANIEL HORACIO MESPLES, para que en su nombre y representación intervengan conjunta, separada o a ternativamente en todos sus negocios y asuntos de orden administrativos, comercial, industrial y judicial, cualquiera que fuere su natuialeza y la jurisdicción a que correspondan, a cuyo efecto autoriza a sus mandatarios para practicar los siguientes actos, f) FORMACION DE SOCIEDAD Constituyan, prorroguen, disuelvan, dividan o liquiden sociedades de cual quier naturaleza con facultad para suministrar sus aportes de capita. en dinero, efectos o acciones, reglen las condiciones para su constitución, renovación, disolución y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representen al otorgante en asambleas o directorios que tengan interés o parte, y perciban dividendos o utilidades y den recibos "CONCUERDA con el primer testimonio Escritura número ciento veintiocho, Po der General Amplio otorgado por ante el Escribano don Roberto Jorge Perotti Adscripto al Registro Notarial número diez, agregado, bajo el número seiscientos sesenta, corriente a fojas novecientos noventa y cinco al novecientos noventa y ocho, tomo ciento cuatro del Registro de Mandatos con fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro Labrada y leída que fué la presente luego de ser ratificada es firmada de conformidad por todos los concurrentes a este acto, siendo las veintitiés horas —Eliseo Briones, Francisco Felnández Jiménez, Pi ar Crisanta García de Fernández, José Secundino Renta, Félix Fernández Jiménez, Nélida Violeta Rosso de Renta, María Josefa López de Fernández, Cristi-

na del Milagro Fernández de Viviani, Juan Bau tista Mesples, Sara Marta Berta García de Alamo de Mesples, José Manuel Vidal, César Rodolfo Lavín, Angel José Vidal, Teófi o Toribio Lobato Francisco Divi, Mario Ernesto Lacroix, Ernesto Avelino Figueroa García Néstor Manuel Torres, Humberto Dakak, José Tomás Dakak, María E ena Cardos de Dakak, Ma ría Luisa Fadda de Dakak, Moisés Mesón Gon zález, CERTIFICO Que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a ELISEO BRIONES, FRANCISCO FERNANDEZ JIMENEZ, PILAR CRISANTA GARCIA DE FERNANDEZ, JOSE RENTA, FELIX FERNANDEZ MENEZ, NELIDA VIOLETA RÓSSO DE REN-LOPEZ DE FERNANDEZ, TA MARIA J CRISTINA DEL MILAGRO FERNANDEZ DE VIVIANI, JUAN BAUTISTA MESPLES, SA-RA MARTA BERTA GARCÍA DE ALAMO DE MESPLES, JOSE MANUEL VIDAL, CE-SAR RODOLFO LAVIN, ANGEL JOSE DAL, TEOFILO TORIBIO LOBATO, FRANCIS CO DIVI, MARIO ERNESTO LACROIX, ER-NESTO AVELINO FIGUEROA GARCIA, NES TOR MANUEL TORRES, HUMBERTO DA-KAK, JOSE TOMAS DAKAK, MARIA ELE-NA CARDOS DE DAKAK, MARIA LUISA FADDA DE DAKAK MOISES MESON GON-ZALEZ, todas personas de mi conocimiento dov

Conste, Sa.ta, Junio 25 de 1965 ESTELLA FI-GUEROA DE LAVIN, Escribana Nacional — Salta —

ARTICULO 1º — Bajo la denominación de MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA, queda constituída una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos

ARTICULO 2º — La Sociedad Anónima, ten drá su domici lo legal en la ciudad de Salta, Capita! de la Provincia del mismo nombre, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior o del exterior del país, pudiendo fijarles o no un capital determinado

ARTICULO 3º — La duración de la Sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo éste término ser reducido o ampliado por resolución de una Asamblea General de Accionistas de conformidad al artículo 354 del Código de Comercio

ARTICULO 4º - La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades, Otorgamiento de creditos mediante la emisión de órdenes de compra bonos o en cualquier otra forma, para e. comercio, la industria, entidades y o personas que presten servicios, constitución y transferencias de hipotecas, prendas con registro y otros derechos reales y toda clase de opera ción comercial y financiera permitida por las leyes, con exclusión de las contempladas en el Artículo 93 de la Ley 11672 y toda otra que requiera concuiso público — Para su cumplimien to la Sociedad tendiá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objetivo social

ARTICULO 5° — El capital social se fija en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, representado por cincuenta mil acciones de un valor nominal de cien pesos nacionales cada una, y dividido en cinco series de diez mil acciones ordinarias cada una que se denominarán sucesivamente "A", "B", "C", "D" y "E"

La Asamblea de Accionistas, podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de VEINTI-CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NA CIONAL en acciones de cien pesos nacionales de la natura za prevista en los Estatutos. La Asamblea que resuelve el aumento de capital fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas.

El Acta de Asamb ea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública

El aumento se hará conocer por publicación durante tres días en el Boletín Oficial, se ins-

cribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicatá a la Inspección de Sociedades. Anónimas Civiles y Comerciales de la Provincia de Saita Para toda emisión de acciones ya sea dentro del Capital autorizado originario o por sobre el mismo se observarán las siguientes reglas, a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad que se resuelva toda emisión de acciones debiendo la resolución ser elevada a escritura pública, b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado originarlo, deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio dejándose constancia de las características de las acciones que se emitan, c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta. En todo caso de aumento de capital deberá guardarse las proporciones del Artículo 318 del Código de Comercio

ARTICULO 6º — De las acciones Las acciones de las selles "A" y "B" serán de quíntuple voto en las Asambleas Ordinalias y Extraordinalias de Accionistas, mientras que las acciones de las series "C", "D" y "E", tendran un solo voto Las acciones serán emitidas por el Directorio hasta completar el capital autorizado de la Sociedad, en las oportunidades y condiciones que juzgue conveniente en una o más selles de acciones de la naturaleza prevista en los presentes Estatutos debiendo el Directorio establecer la forma y plazo de integración

ARTICULO 7º — Derechos preferenciales, Para la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia los propietarios de acciones en proporción a las que posean debiendo hacer uso de sus derechos de opción dentro de los treinta días a partir de la última publicación que por tres días ha de realizarse en e. Boletín Oficial

ARTICULO 8º — Hasta tanto no estén tota mente integradas las acciones se expeditán certificados previsorios nominativos los cuales podrán ser canjeados por acciones al portador una vez pagadas todas las cuotas, a pedido del interesado

ARTICULO 9º — Las acciones llevarán un número de orden, serán firmadas poi e. Piesidente y uno de los Directores y contendrán los requisitos del artículo 328 del Código de Comercio y de conformidad a lo que resuelva opórtunamente el Directolio podiá emitirse títuos de diez, veinte, cincuenta, cien, quinientos, mil o diez mil acciones

ARTICULO 10° — Los suscriptores que no abonaren el importe de las cuotas en los términos fijados por el Directorio, pagarán una multa del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo. Si se dejasen transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas y mu tas adecuadas el Directorio podiá hacer vender as acciones de los suscriptores morosos en remate público o privado, corriendo por cuenta de este los gastos e intereses que se produzcan Todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento

ARTICULO 11º — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un so o propietario por cada una de ellas ARTICULO 12º — El hecho de Ser sus-

criptor o poseedor de acciones importa el reconocimiento y aceptación de los presente_s Estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan

ARTICULO 13º — Los socios fundadores tendrán derecho a percibir en total el diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas y rea-'izadas durante diez años

ARTICULO 14° — El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país de acueldo con las leyes lespectivas en las condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantía que estimare conveniente para los intereses sociales

ARTICULO 15° — Del Directorio, La So-

ARTICULO 150 — Del Directorio, La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de cinco Directores Titulares y tres Suplentes o por un máximo de hasta nueve Directores titulares y

cuatro Suplentes, que serán designados por la Asamblea General El Directorio designará entre sus miembros por mayoría de votos presentes un Presidente y un Vicepresidente pudiendo designar de su seno o fuera del mismo uno más gerentes a quienes se les conferirá la gestión administrativa y técnica de la Sociedad y se le otolgarán los poderes que el Directorio acuerda y les fijará la correspondiente retribución Anualmente la Asamblea fijará las retribuciones del Directorio y Síndico correspondiente a cada ejercicio fenecido

ARTICULO 16º — Los Directores Titulares y Suplentes durarán tres años en sus cargos pudiendo ser recectos indefinidamente y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto la Asamblea General designe sus reemplazantes

ARTICULO 17º — Para ser nombrado Director se requiere Ser propietario de doscientas acciones por lo menos de la Sociedad de las que serán depositadas en la caja social en garantía del buen cump imiento en el desempeño de sus funciones

ARTICULO 18º — El Directorio celebralá por lo menos una vez cada mes reunión, y quedará en condiciones de funcionar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, los suplentes actuarán por su orden en los casos de renuncia, fallecimiento, icencia, o cualquiera otra causa de impedimento Las resoluciones se tomarán por mayoría de los Directores presentes El Presidente tiene doble voto en caso de empate

ARTICULO 19º - El Directorio tiene las más amplias facultades para el gobierno y administración de la Sociedad Ejerce la representación de la Sociedad, puede ejercer todos los actos de comercio autorizados por la ley y realizar todos los negocios comprendidos en el artículo cuarto de esto $_{\rm S}$ Estatutos, celebrando v firmando todos los actos jurídicos que sean necesarios, resuelve sobre los negocios y operaciones de la Sociedad como así también está por consiguiente, autorizada a requerir y aprobar cuentas hacer uso del crédito dentro o fuera del país, afectando o no los bienes sociales en cualquier forma inclusive celebrar arrendamientos hipotecar o prendar o gravar en cualquier forma todo o parte de los bienes sociales, operar en forma amplia con los bancos oficiales o privados, prestar fianzas, adquirir, vender, arrendar, transferir el dominio uso o goce de los bienes inmuebles, muebles o semovientes, caucionar valores, cobrar y peicıbı^r, gırar, aceptar, endosar, descontar, avalar y transferir, letras, pagarés, órdenes de pagos conformes, cheques, y toda otra case de papeles de comercio, transigir comprometer en árbitros, piorrogar de jurisdicción, hacer daciones en pago y admitir $pago_S$ por entregas de bienes, autorizar la formación de sociedades mercantiles, tomar parte en sociedades ya ex stentes, hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades, pudiendo abonar el precio en dinero o en acciones, intervenir en juic10 ante los tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, por sí o por intermedio de apoderado ejerciendo las acciones pertinentes, como actora o como demandada o en cualquier otro carácter con todas las facu.tades necesarias inclusive las que requieren por las leyes poderes especiales intervenir en cualquier clase de actuaciones administrativas ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos, para cuyos efectos podrá autorizar cualquier acto u operación que se encuentre comprendida en el objeto y fines sociales con excepción de aquellos que por disposiciones legales o estacorrespondan exclusivamente a la asamblea, siendo la enumeración que antecede puramente explicativa y no limitada

ARTICULO 20°. — El Presidente de la Sociedad o el Vicepresidente, conjuntamente con uno cualquiera de los otros Directores, tienen la representación legal y el uso de la firma de la sociedad El Directorio podrá designar apoderados generales o especiales, mem

apoderados generales $_{0}$ especiales, miem $_{\mathrm{bro}_{\mathrm{S}}}$ del Directorio o no, a quienes se les con-

ferirá podei para el uso de la firma socia con el alcance que en cada caso se especificará Estas designaciones deberán ser elevadas a escritura pública

ARTICULO 21º — Del Síndico, La Asamblea General Ordinaria de Accionistas designará anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán as determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente

ARTICULO 22º. — De las Asambleas, La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores a vencimiento del ejercicio en el local, día y hora que fije el Directorio

ARTICULO 23º — La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas re reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo estimen necesario o lo soliciten accionistas que representen en conjunto por lo menos la vigésima parte del capital suscripto La convocatoria a Asamblea General Extraordinalia deberá hacerse d'entro de los quince días de formulado el pedido

ARTICULO 24º - La convocatoria a Asainb ea General Ordinaria o Extraordinaria deberá publicarse en el Boletín Oficial y en otro diario que designará el Directorio por lo menos con veinte y quince días de anticipación, respectivamente, debiendo apaiecer la publicación durante cinco y tres días hábiles conse-Con una anticipación de diez dias a la fecha de la Asamblea como mínimo se comunicará por nota en sellado de ley a la Inpección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciale, de la Provincia de Salta, e' d'a jugar y hora de rea ización de la Asamblea, adjuntando la o den del día, Balance Memoria, Inventario, Informe del Síndico y recortes de las publicaciones de la convocatoria, proyecto de reforma de Estatutos en sus casos y copia de todo otro asunto a tratarse y que haya sido puesto con anticipación en conocimiento de los Accionistas

ARTICULO 25" — Tres días antes de la celebración de la Asamblea los accionistas prisentarán sus acciones en la secletaría de la Sociedad y en su d'efecto un certificado bancario que acredite su dipósito a fin de obtener la tarjeta de asistencia. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está lacultado para hacerse representar por otra persona mediante una carta poder dirigida a, Presidente del Directorio

ARTICULO 26°. — Las Asambleas se constituirán con la presencia de accionistas que iepresenten la mitad más una de las accionis suscriptas. Las resoluciones se tomaián por mayoría de votos, excepto en los casos previstos por el artículo 354 de Código de Comeicio, en los cuales se exigirá la priselecia y voto de accionistas que representen las tres cualtas partes del capital suscripto y en todos ion casos con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio

ARTICULO 27º — En segunda convocatoria las Asambleas Generales Ordinarias y Extraoldinarias se celebrarán de conformidad a lo establecido en el artículo 351 del Código de Comercio, aún para los casos del artículo 354 del mismo Código

ARTICULO 28º — Cieire del ejercicio, Los ejercicios económicos se cerrarán el 31 de agosto de cada año y en esa oportunidad se practicará un inventario, balance genera, y cuenta de galancias y pérdidas de conformidad a las normas reg'amentarias y administrativis en vigencia, así como una memoria sobre la marcha y situación de la Sociedad y una propuesta de fondo para amortizaciones y reservas y del dividendo a distribuir en su caso Esta documentación será presentada al Síndico y aprobada que sea será sometida a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas

ARTICULO 29° — Las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas en la siguiente forma: a) Para el Fondo de Reserva Legal, dos por ciento (2 %) hasta que este alcance

el diez por ciento (10 0₁0) del capital suscripto por lo menos, b) Para las acciones de Fundador, e. dicz po. ciento (10 0₁0), c) Retribución del Directorio y Síndiço, d) Las sumas que la Asamblea General por sí o a propuestas del Directorio resuelya destinar a reservas y previsiones, e) El resto se distribuirá como dividendo común entre las acciones suscriptas aún cuando no estuvieran totalmente integradas, siempre que no se encuentran en mora, quedando facultada la Asamblea Genera para disponer sobre la oportunidad y condiciones de esa distribución o para delegar esas atribuciones en el Directorio

ARTICULO 30° — Prescripción de dividendos, Los dividendos no lec amados dentro del plazo de tres años de su aprobación se prescriben en favor de la sociedad y pasarán al Fondo de Reserva Legal, si este no estuviere cubierto, caso contrario tendrán el destino que fije el Directorio

ARTICULO 31º - Disolución, Al pronunciaise la disolución de la Sociedad la Asamb.ea General Extraordinaria convocada al efecto resolvera la forma en que deba practicarse la liquidación, designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones Los miembros del útimo Directorio pueden ser designados liquidadores Briones, Francisco Fernández Jimenez, Crisanta Garcia de Feinárdez, José Secundino Renta, Félix Feinlandez Jiménez, Ne ida Violeta Ros o de Rinta, María Josifa López de Fernández, Cristina del Milagro Fernández de Viviani, Juan Bautista Mesples, Sara Marta Berta Guicia de Alamo de Misples, José Manuel Vida, Cesar Rodolfo Lavín, Angel José Vidal, Teffi o Toribio Lobato, Franc sco Divi, Mario Ernasto Lacioix, Ernesto Avelino Figueroa García, Nestor Manuel Torres, Humberto Dakak, José Tomás Dakak, María Elena Cardo de Dakak, Mar'a Luisa Fadda de Dakak, Moisés Mes6n González — CERTIFICO Que las firmas que anteceden son auténticas, han puestas en mi presincia y pertenecen, ELISEO BRIONES, FRANCISCO FERNANDEZ GIME-NEZ, PILAR CRISANTA GARCIA DE FER-NANDEZ, JOSE SECUNDINO RENTA, FELIX FERNANLEN JIMENEZ, NELIDA VIOLETA ROSSO DE RENTA, MARIA JOSEFA LOPEZ DE FERNANDEZ, CRISTINA DEL MILAGRO FERNANDL'Z DE VIVIANI, JUAN BAUTIS-TA MESPLES, SARA MARTA BERTA GAR-CIA DE ALAMO DE MESPLES, JOSE MA-NUEL VIDAL, CESAR RODOLFO LAVIN, ANGEL JOSE VIDAL TEOFILO TORIBIO LOBATO, FRANCISCO DIVI, MARIO ERNES-TO LACROIX, ERNESTO AVELINO FIGUE-KOA GARCIA, MASIOR MANUEL TOLRES, HUMBERTO DAKAK, JOSE TOMAS DA-KAK, MARIA ELENA CARDOS DE DAKAK, MARIA LUISA FADDA DE DAKAK SES MESON GONZALEZ, todas personas de mi conocimiento, doy fe - Conste Salta, jumo 25 de 1965 — St. la Fgueroa de Lavín Escribana Nacional Salta -- SALTA, 8 de Ju.10 de 1960 — DECRETO Nº 9282 -NISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INS-TRUCCION PUBLICA — Expediente Número 6595,65 — Poi las presentes actuaciones, los señoles Eliseo Briones Juan Bautista Mesples, Humberto Dakak, y Dr César Rodo fo Lavín, por autorización conferida en el punto sexto del acta Constitutiva, corriente a fs 2|6 vta del presente expediente, so icitan para 'MAS-VENTAS SOCIEDAD ANONIMA", la aprobación de. estatuto social y el otorgamiento de la Personería Jurídica, y CONSIDERANDO la citada entidad ha cumplido con todos los r. qu Sitos legales y pagado el impuesto que fija el decieto ley Nº 357/63 Art 19 Inc. 9° c), Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs 19 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor F Scal de Gobierno a fs 20 de estos obrados EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE-Apruébase el estatu-denominada "MAS-CRETA, Artículo 1º. to social de la entidad denominada VENTAS SOCIEDAD ANONIMA" con sede legal en la ciudad de Salta, que corre de fs 7 a fs 12 del presente expediente, otorgandosele la person**e**ría jurídica que solicita Art Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civi es, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el seilado que fija el decreto ley No 35463 Art 30 — Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archives. — DURAND VILLEGAS — Es copia CONCUERDA Un las pilzas originalis de Su referencia que corren de fojas 2 a 12 y 23, agregadas en e' expediente Nº 6595 65, que se ha trainitado por inte.m. dio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e In trucc 5n Pública Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en trece sellados de treinta pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los veintidos días del mes de julio de mil novicientos sesenta y cinco — Raspado r — re — ro — o — a Vale — Gabileia M de Díaz — Hay un sello acaratorio que dice Gabriela M de Díaz Escribana Pública Nacional — Inspección de Sociedades — Hay un sello — ESCRITURA NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, Repúb ica Argentina, a los dos días del mes de Agosto de' año mi, novecientos sesenta y cinco, ante mí Stella Figueroa de Lavín escribana titu'ar del Registro número treinta comparecen los señores don ELISEO BRIONES, casado en primeras nupcias con doña Arancibia, domiciliado en la calle Entre Ríos número trescientos cuarenta y cinco, y don HUMBERTO DAKAK, casado en primeras nupcias con coña María Luisa Fadda de Dakak, domiciliado en la calle Entre Ríos número trescientos trainta y dos, ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, habiles de nn conocim ento doy fe, quienes concurren a este acto en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente respectivamente y en virtud de las facultades que le confieren el Acta de Fundación y Estatutos de la Sociedad "MASVEN-TAS SOCIEDAD ANONIMA", como lo acreditan con el testimonio que me presentan y que agrigo de cabeza de ésta escritura corriente a los folios trescientos noventa y seis al cuatrocientos ocho, y que se dá por iepioducido integramente en este acto y que forma parte ıntegrante de ésta escutura pública El testimonio de referencia expedido por Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civi'es el día vemitidos de julio de mil Lovecientos sesenta y cinco, autorizado por la escribara, doña Gab iela M de Díaz, testimonio en el cual se ha transcripto el Acta de Fundación Estatutos y Otorgamiento de la Personería Jurídica, según decreto número nueve mil doscientos ochenta y dos de Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, expediente número seis mil quinientos noventa y cinco barra sesenta y cinco, por lo que los comparecientes en los caracteres invocados y en nombre de "Masventa_s Sociedad Anónima" ratifican integramente su contenido y lo dan por reproducido en este acto l'enando así los requisitos legales exigidos pidiendo se expida el festimonio correspondiente - Leída que es fué se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacero por ante mí que doy fe - Sigue a la número anterior que termina al folio trescientos noventa y cinco Humberto Dakak, Eliseo Briones Stel'a Fi-gueroa de Lavín: — Hay un sello — CONFOR-ME Con el original expido est**e** primer testimonio para "Masventas Sociedad Anónima" en trece sel os habilitados para testimonios numerados el primero cero diez mil uno, el segundo cero diez mil quince, nueve sellos numerados sucesivos desde el cero diez mil tres al cero diez mil once, el presente cero diez mil tiece y el último numerado cero diez mil diecisiete, todos de la serie "C", que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe — Entre líneas expresa — designados — Valen Raspado a — op — 55 — e — de — los — con — ar — f — c — c — o — c - rar - J - Valen

STELLA FIGUEROA DE LAVIN — Escribana Nacional — Salta

Importe \$ 15 075 —

e) 6—8—65

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 21104 — Inscripción de Martillero: EDICTO — Rafael Angel Figueroa, Juez de Primeia Instancia en lo Civil y Comercial de Cualta Nominación hace saber a los interesados que en el Juzgado a su cargo se ha presentado el señor Raúl Gustavo Racioppi, solicitando inscripción como Martilero Público

SALTA, Agosto 3 de 1965

Dr. Manuel Mogro Moreno - Secretario

Importe \$ 405 --

e) 5 al 16|8|65

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 21103 - Horizontes S A.F.I.C.I.

Capitai Autorizado \$ 60.000.000 m|n.
Convocatoria a Asamblea Gral. Extraordinaria
de Accionistas

De! día 28 de Agosto de 1965 A las 18 horas

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de nuestros Estatutos Sociales, convócasa a Asamb'en General Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de Agosto de 1965, en el local de cale Zuviría Nº 20 de esta ciudad de Salta, a las 18 hs a fin de considei in el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectuia y consideración del Acta de la Asamblea anterior
- 2º) Considerar la modificación, de nuestros Estatutos Sociales con aumento de Capital Autorizado
- 3") Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el Art 42 de nues tros Estátutos Sociales

EL DIRECTORIO

NOTA IMPORTANTE El Art 37 de nuestros Estatutos Sociales establece "Para tener derecho de asistencia y votos en las Asambleas, os accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Zuviría Nº 20 — Ciudad de Salta, con TRES DIAS de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados nominativos provisorios de acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del pais Los accionistas que no hubieran integrado totalmente sus acciones deberán encontrarse al día en el pago de las cuotas de integración HORIZONTES S.A.F.I.C.I.

Libero Juan P. Martinotti Director Auditor

Importe \$ 810 ---

e) 5 al 27|8|65

Nº 21089 — PEDRANA SOCIEDAD ANONI MA — España y Lamadrid — San Ramón de la Nueva Orán (Salta) — Fábrica de Made ra_s Terciadas — Aserradero — Convocato ia

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Nº 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de "Pedrana S A'" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de agosto de 1965, a horas 18 en su sede social de España y Lamadrid, San Ra món de la Nueva Orán. Salta, a fin de con siderar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración de la Memoria. Balance General, Demostrativo de Ganan cias y Pérdidas Informe del Síndico y pro yecto de distribución de utilidades
- 2º Remuneraciones al Directorio
- 8º Elección de dos Directores Suplentes
- 4º Elección de Síndico Titular y Suplente
- 5º Designación de dos accionistas para sus cribir el Acta de Asamblea

LUIS E PEDRANA, Presidente Importe \$ 405 — e) 4 al 10—8—65

Nº 21063 — "LA LOMA" Inmobiliaria Comercial y Financiera S.A. Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "LA LOMA" Immobiliaria Comercial y Financiera S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de agosto de 1965 a las 16 horas, en la casa Avenida Belgrano 223, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1°) Aumento de capital autorizado
- 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

NOTA. Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones o ceruficados provisorios correspondientes hasta tres días antes del señalado a la fecha de la misma

El Directorio
"LA LOMA" inmob. Comer. y Financ. S.A.
Presidente

Importe \$ 405.—

e) 2 al 6|8|65

Nº 21038 — GRANDES FERRETERIAS VIR GILIO GARCIA Y CIA S A — CONVOCA TORIA A ASAMBLEA GENERAL DE AC_

CIONISTAS — Segunda Convocatoria
Cumphendo lo dispuesto en título VI de los
Estatutos convócase a Asamblea General Ex
traordinaria de Accionistas, a efectuarse el
día 8 de Agosto de 1965 a horas 10 en calle
Florida Nº 300 de la ciudad de Salta, a fin
de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Pedido de reunión de acreedores ante el Juzgado de 1ª Inst y 2ª Nominación del Dr. Sotomayor
- 2º) Propuesta a presentar en reullión de acle edores.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 405 —

e) 29-7 al 11--8-65

JUNSPRUDERCIA

SENTENCIAS:

Nº 21116 -

LESIONES EN ESTADO DE LEGITIMA DE-FENSA — Tentativa de homicidio — Intencionalidad

RECURSO DE APELACION — Agravios — Desersión

- 1— La conducta de quien hiere a otro con un machete cuando es abordado en su propia casa por un hombre más joven, armado de revólver sin haber provocado el incidente, debe calificarse de lesiones en legitima defensa, y no de lesiones y tentativa de homicidio
- 2— El homicidio tentado requiere la existencia de una clara determinación delictiva que a falta de una expontánea confesión, debe inferirse de los hechos objutivos que la exterioricen
- 3— Las reiteradas lesiones causadas a otro, por sí solas no pueden configurar una intención homicida, si no están corrobo: adas por otros hechos que permitan fijar aquella determinación
- 4— Debe declararse desierto el recurso de apelación si el impugnante no exp esa agravios en la audiencia de informe "in voce"
- 447 Cám. 1ª Crimen Salta Agosto 26-1964.
 - c. Juan Carlos Romero p. ABUSO DE

ARMAS Y LESIONES -

Fallos Año 1964 — F 339 —

Y VISTA: Esta causa seguida contra JUAN CARLOS ROMERO, por Abuso de Armas y Lesiones, Expte Nº 960 y,

RESULTANDO:

Que esta causa viene a conocimiento de esta Cámara por apelación del auto de fs 28 y 29 vta. habiéndose mantenido el recurso por los apelantes, y formulado el correspondiente informe in—voce en lo que respecta al defensor del procesado Bernardino Ricardo Aguirre, no así el defensor de Juan Carlos Romero, a pesar de estar debidamente notificado; y

CONSIDERANDO

Que el día diecisiete de Junio del cte año a las ocho horas, en el lugar denominado "Finca Las Arcas", Juan Carlos Romeio Junto con Flavio Rueda, conduciendo éste un tractor que arrastraba un acoplado, penetraron en un potrero vecino a la vivienda de Bernardino Aguirre, luego de aflojar las torniquetas del tensado de alambre que rodeaba dicho predio —

Se internaron en el mismo y al pretender poner manos sobre unos fardos de tabaco que se encontraban alli, Bernardino Aguirre seguido de dos de sus hijos Manuel y Orlando Baltazar, quien decidido a impedir cualquier acción de parte de Romero le increpó su proceder, replicándole éste sı quien era Aguirre para oponerse, estando él en funciones de administrador de la Finca La discusión subid de tono hasta que tenrendo Aguirre el machete en la mano agredió a Romeio el que a su vez portaba ya el revólver secuestrado en autos -marca no visible calibre 38 corto-con el que se tajó varios golpes según obta en la actuación policial (fs. 15 vta) Seguidamente y habiendo resultado herido Romero repele la agresión efectuando disparos a los pies de Aguirre, el que a su vez con otro revólver, que le es alcanzado por su hijo, efectúa disparos contra Romero sin dar en el blanco

Siendo entonces esta la forma en que se desarrolló el suceso corresponde hacer un análisis del mismo En primer lugar no se ha podido aclarar si Aguirre inició la agresión cuando ya Romero tenía el revólver en la mano pero es de suponer que si Aguirre llegó con el machete en la mano, la actitud firme de éste, determina que Romero para poder realizar su intención tiene forzosamente que haber esgrimido el revólver para hacer prevalecer sus propósitos; luego se habría producido la agresión — En segundo lugar, Romero ante el ataque de Aguirre hace disparos a los pies del mismo, con intenciones evidentes de amedrentarlo.— Por último Aguirre ante los disparos de Romero no puede menos que procurarse un arma para equiparar fuerzas y répeler a su vez la réplica agresiva de su oponente -

Desmembrado así todo lo acontecido corresponde efetuar el encuadre legal de las conductas descriptas, partiendo del supuesto de que la relación que se ha efectuado de los hechos es la que ocurrió en realidad — Comencemos por la conducta de Aguirre en

la primera etapa del incidente — Es depositario judicial con las responsabilidades de Lev de una cantidad de tabaco en fardos que se encuentran embargados por la sede laboral en un juicio por salarios seguido por el mismo en contra de Fortunato Torres (fs 10 vta in fi-El cargo de depositario judicial discernido en su favor lo habilita y lo obliga a mantener la cosa en el estado en que se encuentra, debiendo realizar —estando facultado legalmente para ello— todas las medidas tendientes a la conservación de la cosa en su po_ der De ahi que pueda con singular de recho oponerse a la acción de terceras pe sonas que pretendan alterar el estado de la cosa dada en depósito - Añadamos que Romero, en su carácter de encargado judicial puesto per el Juez Benedicto, quien entendia en un recurso de amparo sobre bienes, efectos, anima es y condición jurídica del inmueble denominado Finea Las Areas conocía la situación jurídica en que se encontraba el tabaco en cuestión, y además que Aguirre era depositario de ese tabaco.—

Pues bien, sentado ya el status jurídico de las personas y cosas, pasemos a examinar la conducta de Aguirre —

Ante la agresión que representaba el ievólver en manos de Romero, el que pretendía poner manos sobre la cosa embargada, descarga sobre la persona de éste una serie de hachazos' dados con un mach te, consiguiendo inferirle las desiones que da cuenta el mforme médico de fs 14, las que de si por su levedad están ya dando la pauta de la medida de la agresión — Hasta aquí el primer hecho.—

El a quo califica la conducta de Aguille como encuadrada en el delito de Lesiones en concurso ideal con tentativa de Homicidio (arts 89 y 81 inc 1º letia "a" 42 y 54 del C P) en estado de emoción violenta —

Las lesiones existen El informe médico plescribe diez días como lapso pala su culación Pero, contraliamente lo sostiene el 2 quo Aguirre ha actuado en legitima defensa de su persona y de sus delechos Diremos por qué —

El art 34 del CP en su inciso 6º precisa las tres condiciones para viabilidad de la figula: A) agresión ilcgítima B) iacionalidad del medio empleado y C) falta de provocación suficiente por parte del que se deficide. La actitud de Romero importa una amenaza que contiene un peligio inminente para los derechos jurídicamente protegidos (S C B A, J.A 26 — 384) por lo tanto puede ser definida como agresión, ya que la intención del mısmo $e_{\rm S}$ reforzar su actuar "contra—legem" al pletender poner manos sobre los faidos de tabaco. La ilegitimiad de la agresión está dada por el hecho de que las acciones de Romero no estaban protegidas por la ley ni derecho alguno, si bien detentaba el cargo de "encargado judicial", en el establecimiento rural, sus atribuciones genéricas, cesaban ante la situación específica que o tentaban los bienes en cuestión, y que como se ha probado era perfectamente conocida por el mismo Hay entonces agresión ilegítima

El medro empleado por Agurre para repelerla no es menos racional, un machète contra un revolver esgrimido todavía por un hombre más joven Objetiva y subjetivamente no hay dudas sobre lo dicho Hay así necesidad racional en el medio empleado, teniendo especial cuenta en el poder ofensivo potencial de ambos objetos —

Falta provocación suficiente en el sujeto que se defiende y ello es así porque desde el momento en que se materializa la intromisión en el predio, desprendendo unas to iniquetas que sujetaban el alambre, toda la plovocación de la incidencia corre a cargo de Romero, quien parece cohonestar con sus altibuciones el proceder de Flavio Rueda. El qui se defiende no sufre sino involuntariament, por lo menos en el quere originario todo el desarrollo del entuerto. Los tres elementos de la legítima defensa concurren conjunta y acabadamente, las lessomes producidas por Aguirre a Romero lo han sido en legitima defensa de su persona y derechos—

Veamos la segunda parte de la calificación Existe tentativa cuando con el 11n de ometer un delito determinado se comi. nza su ejecución, aunque no se consuma el mismo por circunstancias ajenas a la voluntad del agente El elemento intencional volutivo, es esencial el sujeto debe estar orientado teleológicamente y su actuar determinado en consecuencia Pero la existencia de la intención no puede si no es por propia y espontánea confesión, ser inferida más que de los herics objetivos que exterioricen la misma. En el caso sub—exámine no ha habido amenazas n

promesas de matar "in interir" se desariollaba el suceso, ni tampoco Agui re en su ındagatorıa expresa habeilo querido ma'ai o poco menos Al respecto la jurisprudencia sostiene. "mientras no se pruebe la intención de producir la muerte no incurre en tentativa **de** homicidio, sino en lesiones graves con alevosía, el que, tomando desprevenida a la víctima, la hiere gravemente haciendole disparos con un arma de fuego (C C fallos 1-504); existe tentativa de homicidio y no lesiones, si la procesada confiesa l'sa y llanamente su propósito de dar mue te a la víc-(S C Tuc La Ley 9-94) tıma v las lesiones inferidas, aún siendo varias no l·ueden ser`consideradas como tentativa de homicidio dadas las modalidades del hecho y la falta de otros elementos de juicio que permitan afırmar ésta (LCPC Concluímos que en el even o criminoso, no existe tentativa de homicidio

Pasemos a la segunda parte del incidente Romero ante el embate de Aguire v habien do caído al suelo, según su declaración, se levanta y dispara a los pies de aquél, dos proyectiles, que no dan en el blanco — Vien do la forma en que se desarioliaba el hecho. Aguire recurre a otro revolver y efectún va nos disparos (dos o tres) contra su agresor Según el testigo Ale, que sintió los prime os disparos a una distancia de descientos me tros al llegar al lugar del hecho pudo aún ver puesto, el uno frente a otro a los prota gonistas, v que Romero disparaba sobre Aguire, quien leplica con otros dos disparos, mo mentos después finaliza la pélea

La apreciación que formula el a—quo res recto a la conducta de Romero es exacta --Los disparos efectuados a los ples de Aguirle llevaban en si un fin intimidato 10, quedando encuadrado su accionar dentio de lo presciip to por el Art 104 1ª parte del CP - Res pecto del mismo diremos que n_0 se dan los presupuestos de la leg tima defensa, por cuan to el mismo ha sido quien provoca el enca denamiento de hechos que culmina con los disparos que realiza Aguirre — En lo que res pecta a este último diremos que los dispares efectuados por el mismo integran un todo dinámico condicionado por la legítima defen sa, reiterando que la "intertio", del delincuen te no ha ido más allá que repeler una agie sión armada, de la misma forma — Puede objetarse que los disparos de Aguille no te nían fin intimidatorio pero aún concibiendo ésto no podemos dejar de decir que la unidad de acción se encuentra amparada por la exi mente de la legitima defensa

Por lo expuesto, y lo preschipto por los Aris 492 494 y ctes del C P P. la Cámata Prime ra en lo Criminal,

RESUELVE:

I) MODIFICAR EL AUTO DE PROCESA MIENTO en lo que respecta a la califica ión de la conducta de BERNARDINO RTCARDO AGUIRRE, resultando el mismo autor del de lito de Lesiones en legítima defensa (Alt 89 y 34 Inc 6º del CP)

II) DECLARAR desierto el 1ecuiso inter runcto por el defensor de Juan Carlos Romero, al no haber expresado agravios mediante e. informe in voce.

III) REGISTRESE, COPIESE Y NOTIFIQUE SE — Fecho bajen los autos al Juzgado de origen — Juan Carlos Ferraris — José Aiman do Catalano — Julio Argentino Robles (Sec Aituro Espeche Funes)

Es Copia:

JOSE DOMINGO GUZMAN Secrelario Corte de Justicia

HONORARIOS DE ABOGADO — Juicio ej 3 cutivo — Allanamiento del actor a una excep

ción

Producido el allanamiento del actor a la excepción de pago opuesta per el eje cutado, el honorarios del profesional de este último debe regularse en el 50 olo de la escala del Art 6º

448 — C J Sala 2ª —Salta, Diciembre 22|1964.

"Fernández, Victoria Mercedes Elvira
Cairasco de vs Massari, Artemio To
más Pedro y Serafina H Núñez de
Massari — Ejecutivo (Hipotecaria)
Fallos t 17 p 1427

CONSIDERANDO El "a quo" reguló los. honorarios del Dr Ladrú Arias en el 50 olo de la escala del Art. 6º por aplicación de los Arts. 11 y 18 del Decreto Ley 32463 en razón de habeise allanado el actor a la excepción de pago opuesta.

La pretensión del actor, en el sentido de que sólo corresponde regular la mitad del 20° olo en que el Art 18 incrementa la regulación cuando se han opuesto excepciones, care ce de todo asidero, pues importa tanto como consagrar una desigualdad donde sólo hay identidad; en efectó el interés juríalico que defiende el apoderado del ejecutado es, cuan titativamente, la suma que el apoderado del actor pretende incorporar al patrimonio de su chente.— Por eso, el rechazo de la ejecución da lugar a los mismos honorarios que si hubiera progresado.— Por lo tanto, no cories ponde que sean reducidos.

El Dr Ladrú Arias socilita en esta Instan cia la elevación de sus honoratios, no habiendo recurrido la regulación, los fundamentos que hace jugar n_0 pueden ser $con_Siderados$. (Conf Corte de Justicia en pieno, Fallos T 8 p 269)

Por ello,

La Saia Segurda de la Corte de Justicia:

CONFIRMA con costas la regulación apelada REGULA los honorarios de os Dres.

Alfredo Ladrú Arias y Adolfo Torino por los memoria es presentados en las sumas de (\$1 000 — m|n) Un Mil Pesos Moneda Nacional y (\$500 — m|n.) Quinientos Pesos Moneda Nacional y (\$500 — m|n.) Quinientos Pesos Moneda Nacional, respectivamente (Arts 35 y 36 Decreto Ley 324|63)

REGISTRESE, notifiquese, repóngase y ba g je — Héctor E Lovaglio — Dani o Bonari — (Sec Martín A Diez).

Es Copia

JOSE DOMINGO GUZMAN Secretario Corte de Justicia

HURTO — Sustracción — Alteración de la cosa — DAÑO INTENCIONAL — Diferencias.

No configura los delitos de daño intencional y huito, sino so'amente este último, la conducta de quien sustrae un receptor de radio y lo desarma, porque esta infracción penal supone además de 'a intencionalidad, el apoderamiento de la cosa que importa su pérdida total, co-a que en el de'ito de daño sigue a disposición de 'a víctima

449 — Juzg Correcc. N° 2 — 8|10|64

c. CARLOS GUANCA MARTINEZ p hurto a ALBERTO MEDES SAN-CHEZ

Fallos año 1964

VISTO este proc. so Nº 890 seguido contia Carlos Guanca Martínez por e' delito de hurto en perjuicio de Alberto Mcdes Sánchez, y

RESULTANDO

Que la presente causa se sigue por ante este Juzgado Correccional N^0 2, actuando en representación del Ministerio Público el señor Agente Fiscal N^0 2, Dr Juan Manuel Achával y ejerciendo la defensa el señor Defensol Oficial N^0 4, Dr Raúl Bravo Herrera

Que de acuerdo a la prueba producida, que en el caso se limitó a la instrumental, incorporada al debate con la conformidad de las partes, el hecho, según la confesión lisa y llana del imputado se produjo de la siguiente manera encontrándose el mismo alojado en la Cárcel Penitenciaría de esta Ciudad, y en momentos en que todos los compañeros del penal dejaban sus celdas pala dirigirse al co medor, aprovechó para penetrar a la de Carlos Guanca Martínez y sustraer un aparato de ladio a transistores que allí guardaba, la que postellormente desarmó ya que en su celda e permitían tener herramientas adecuadas dado que estaba siguiendo un curso técnico en radios por correspondencia, y

CONSIDERANDO

Que ante la confesión lisa y llana del imputado en el sentido de que aprovechando un descu do de uno de los recluídos en la Cárcel Penitenciaría, que había dejado la puerta de la celda abielta, sustrajo una radio, las partes acordaron en punto a autoría

A raíz de esta circunstancia se omite el resto de la prueba testimonial, incorporándose al dibate solamente la instrumental — El señor Fiscal acusa por los delitos de daño y hurto, en los términos de los Arts 183 y 162 del Código Penai, apoyado seguramente en el hecho de que el imputado luego de haber hurtado la radio procedió a desarmarla en su celda — La defensa adhiere a este encuadre legal y en tanto el Sr. Fiscal solicita dos meses de prisión en forma efectiva, la

defensa solicita el mínimo de la pena — Sin embargo no estoy de acueldo ni con la calificación que las partes han dado a los hechos como tampoco con la similar dosificación punitiva que solicitaron

A mi modo de ver, el delito de daño no existe en función de los acontecimientos que 10dean el proceso, por cuanto nuestro Código Penal no exige como presupuesto del hurto que el agente conserve intacta y en buen estado la cosa hurtada - Lo que ocurre es un desapodelamiento que produce a su vez un ipoderamiento a favor del agente activo del de ito, en tal caso, a título de propietario pue de realizar todos los actos voluntarios posibles — Quien ha huitado un bién puede consumirlo, usario, venderlo, destrozario sin que por ello la figura de huito se agrave o atenue, segună siendo hurto de que habla el 162, el mismo hurto cometido por Carlos Guanca Martínez y que excluye absolutamente la figura de daño intencional - Esta figura presupone el mantenimiento de la propiedad del bien dañado por parte de la víctima salvo e caso de ciertos Supuestos que el artículo contempla tales como hacer desaparecer una cosa, hecho este último que depende de la naturaleza de la cosa dañada como podría ser el caso de micinerar un documento a 105 ojos de su dueño o que conilguraría daño y no hurto, en fín, a mi juicio, la actitud delictiva del imputado Guanca Martinez se encuadra exclusivamente en lo dispuesto poi el Art 162 del CP — Por todo ello

FALLO

I) CONDENANDO a Carlos Guanca Martínez, argentino, de 24 años de edad, so tero, con instrucción, abastecedor de carne, con domicilio en Rosario de Lerma, actualmente alojado en la Carcel Penitenciaría de esta Ciudad, a la PENA UNICA de tres años y cuatro meses de prisión efectiva, por ser autor responsable del delto de HURTO (Art 162 CP), en perjuicio de Alberto Medes Sánchez.

II) DISPONIENDO que por Secretaría se practique el cómputo de pena del condenado III) ORDENANDO se oficie a Jefatura de

Policía y R N R comunicando el presente fallo para su toma de razón y para la recepción del condenado

IV) HABIENDOSE dado lectura en este acto a los fundamentos, quedan notificadas las partes — COPIESE y ARCHIVESE — Carlos Vázquez (Sec A.ejandrina T B de Osso:a)

Es Copia.

JOSE DOMINGO GUZMAN Secretario Corte de Justicia

Sin Cargo

e) 6—8—65

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS

CARCEL PENITENCIARIA

-SALTA-

1965